Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.357 - 035/18 **PARANA, miércoles 21 de febrero de 2018** **EDICION: 28 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 90 GOB

REVOCANDO DECRETOS

Paraná, 16 de febrero de 2018

VISTO:

Los Decretos Nº 2783/16 GOB y Nº 2354/17 GOB;

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos actos administrativos se facultó al Secretario General de la Gobernación a contratar, en representación de la Provincia de Entre Ríos, la provisión de combustible y lubricantes para la flota de vehículos oficiales pertenecientes a la Provincia, con la empresa nacional Petrolera YPF S.A., por resultar conveniente a los intereses del Estado las condiciones de operatividad del programa, en razón a los bajos precios de venta que mantiene en el mercado y el control en la provisión de dichos bienes y servicios a las reparticiones integrantes del Estado y su correcta implementación en el cumplimiento de los fines estatales, que posibilita el sistema que utiliza la empresa, encuadrándose la gestión en las excepciones previstas en la ley de contabilidad y su decreto reglamentario para celebrar la contratación directa por libre elección sin cotejo;

Que, asimismo, se facultó al funcionario mencionado a realizar altas y bajas de los vehículos oficiales, así como de todos aquellos medios de transporte que se encuentren afectados al cumplimiento de fines públicos, negociando las condiciones, remitiendo las solicitudes de adhesión y cuantos documentos anexos sean requeridos por la empresa nacional a fin de poder convenir la ejecución del programa mencionado en toda la Provincia y disponer los aumentos de las sumas afectadas a la ejecución del convenio si resultaba necesario;

Que atendiendo a las eventuales fluctuaciones de precios en el mercado que pudieran presentarse en el suministro de los bienes y servicios objeto del contrato suscripto con la empresa nacional, resulta intención suscribir con la mencionada empresa un nuevo convenio que permita operar bajo una modalidad de pago diferente a la prevista en el anterior, cancelando los importes facturados dentro de los 15 días de la fecha de emisión de la facturación respectiva por parte de la empresa nacional, lo que se adecua a las disposiciones vigentes en el Decreto Reglamentario de las Contrataciones de la Provincia Nº 795/96 MEOSP;

Que, a su vez, a los fines de ordenar la ejecución de los nuevos convenios de adhesión que se suscriban y el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los distintos órganos integrantes de la Administración Central, resulta conveniente modificar la delegación de facultades dispuesta mediante los decretos citados, los que habiendo desplegado plenamente sus efectos hasta la emisión del presente acto administrativo que los deja sin efecto, los mismos subsisten para todas las consecuencias que se hayan derivado de la ejecución de los convenios de adhesión oportunamente firmados hasta su completa finalización;

Que con el propósito de realizar una transición prolija en la ejecución de los convenios por parte de los órganos que ya se encontraren operando con el programa YPF en Ruta, resulta necesario facultar a los funcionarios a cargo de las Direcciones de Administración o Servicios Administrativo-Contables jurisdiccionales a realizar cuantos actos y operaciones resulten menester a fin de ajustar los créditos y débitos que pudieren existir a la fecha de emisión del presente;

Que, asimismo, resulta necesario establecer el procedimiento a seguir para la cancelación de las obligaciones contraídas por los distintos órganos de la Administración, facultando al Secretario General de la Gobernación a modificar el mismo mediante resolución, así como a dictar todo acto administrativo particular o general que resulte necesario para ejecutar el programa YPF EN RUTA en la Provincia, manteniendo las facultades que le fueran conferidas, enunciadas más arriba, con las modificaciones introducidas en el presente;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 174 de la Constitución Provincial, Art. 27 Inc. C, Ap. b) punto 1, 17 Inc. B), ss. y cc. de la ley Nº 5140 (T.U.O. por Decreto Nº 404/95 MEOSP) sus modificatorias y disposiciones concordantes del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Revócanse los Decretos Nº 2783/16 GOB y Nº 2354/17 GOB, manteniendo su aplicación y efectos a todas las obligaciones que se hayan derivado y/o se deriven de la ejecución de los convenios de adhesión oportunamente acordados en virtud de los referidos Decretos hasta su completa finalización.

Art. 2º.- Facúltase a los funcionarios a cargo de las Direcciones de Administración o Servicios Administrativo-Contables jurisdiccionales a realizar cuantos actos y operaciones resulten menester a fin de ajustar los créditos y débitos que pudieren existir a la fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

Art. 3º.- Contrátese en forma directa, por vía de excepción, con la empresa nacional Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A., la provisión de combustibles y lubricantes mediante el Programa YPF en Ruta, con destino a los vehículos oficiales y medios de transporte que cumplan fines públicos pertenecientes a los Ministerios y órganos integrantes de la Administración Pública Provincial Centralizada, que sean dados de alta conforme a lo previsto en el presente decreto.

Art. 4º.- Dispónese que el presente convenio se reduce a la compra de combustible y lubricantes con la firma nacional quedando prohibido el uso de la tarjeta YPF en Ruta suministrada con otros fines, bajo pena de incurrir el agente y/o funcionario que incumpliere dicha disposición en incumplimiento de los deberes previstos en el Art. 61 de la Ley 9755 y falta grave pasible de la sanciones previstas en el Art. 71 y 72 del mismo cuerpo normativo. Cargo por el cual se le podrá además iniciar las acciones legales que sean menester para el

recupero de los fondos que abone la Provincia por otro concepto no autorizado.

Art. 5º.- Autorízase al Secretario General de la Gobernación a suscribir las solicitudes de adhesión al programa YPF en Ruta que ejecuta la empresa integrante del sector público nacional Y.P.F. S.A., en las condiciones pactadas que obran como Anexo I del presente y/o las que en el futuro se convengan, siempre que las mismas resulten convenientes a los intereses del Estado Provincial, pudiendo emitir y remitir cuantos documentos anexos sean requeridos por la empresa nacional y dictar los actos administrativos que sean necesarios a fin de ejecutar el programa mencionado en el ámbito de la Administración Central, así como también renegociar las condiciones de contratación, suscribir prórrogas y/o rescindir la misma.

Art. 6º.- Autorízase al señor Secretario General de la Gobernación a disponer, mediante el dictado de resoluciones, las altas y bajas de los vehículos oficiales y demás medios de transporte que cumplan fines públicos dentro de los Ministerios y reparticiones integrantes de la Administración Pública Provincial Centralizada, para la ejecución del Programa YPF en Ruta.

Art. 7º.- Facúltase a los Señores Ministros Secretarios de Estado y al Señor Secretario General de la Gobernación a disponer, mediante el dictado de resoluciones, la afectación y el aumento de las sumas que resulten necesarias para la ejecución del Programa YPF en Ruta, cuyas solicitudes de adhesión hayan sido efectuadas y las que en el futuro sean suscriptas con el mismo objeto, con destino a los Ministerios y reparticiones integrantes de la Administración Pública Provincial Centralizada.

Art. 8º.- Facúltase a las Direcciones Generales de los Servicios Administrativos Contables de los Ministerios o Direcciones de Administración, a que, conjuntamente con la Oficina Provincial de Presupuesto, realicen las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para ejecutar dentro de sus jurisdicciones el Programa YPF en Ruta y a librar oportunamente las órdenes de pago correspondientes.

Art. 9º.- Apruébase el procedimiento de incorporación al Programa YPF en Ruta nacional, cuya contratación se dispone directamente con YPF S.A., el que será de cumplimiento obligatorio para todos los órganos dependientes de la Administración Central, el que obra agregado en el Anexo II del presente decreto, delegándose en el Secretario General de la Gobernación su modificación, sustitución o derogación en caso que fuere necesario.

Art. 10º.- Dispónese que el incumplimiento de las obligaciones previstas en el procedimiento que por el presente se aprueba y el deficiente contralor por parte de los responsables jurisdiccionales y autoridades de los Servicios Contables, configurará incumplimiento grave de los deberes de funcionario público o del agente previstos en el Art. 61 de la Ley 9755 y/o falta grave en los términos previstos en el Capítulo IX de la Ley 5140 y Ley 9755 y hará pasibles a quienes incurrieren en ellos de las sanciones establecidas en los artículos 71 y 72 de la Ley 9755.

Art. 11º.- Invítase a los poderes legislativo y judicial, órganos autónomos de control, entes descentralizados y empresas integrantes del sector público provincial a suscribir con la empresa nacional el convenio que por el presente se aprueba a fin de contratar idénticos servicios y productos.

Art. 12º.- El presente decreto será refrendado para este acto por el Señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 13º.- Regístrese, comuníquese a los Señores Ministros Secretarios de Estado, al Secretario General de la Gobernación, Presidentes de los órganos legislativo y judicial, entes descentralizados, órganos autónomos de control y empresas integrantes del sector público Provincial, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

ANEXO I
CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA TARJETA "YPF EN RUTA"

1. CONCEPTO:

1.1 La Tarjeta "YPF en Ruta" es un instrumento de pago que permite a sus titulares (los "titulares de la tarjeta" y, en singular, el "titular de la tarjeta") adquirir bienes y/o contratar la prestación de servicios en los establecimientos adheridos al Programa Tarjeta "YPF en Ruta" ("establecimientos adheridos").

1.2 El titular de la tarjeta acepta utilizar la Tarjeta "YPF en Ruta" de acuerdo con las presentes condiciones generales del Programa Tarjeta "YPF en Ruta" y a las modificaciones que pudiera introducir YPF Sociedad Anónima ("YPF") en caso de variaciones objetivas de las condiciones de mercado, previa comunicación fehaciente al titular de la tarjeta. Dicha comunicación deberá realizarse con una antelación no menor a treinta (30) días de la entrada en vigencia de los cambios realizados en el convenio. El titular de la tarjeta podrá rechazar dichas modificaciones sin expresión de causa, notificándoselo en forma fehaciente a YPF. El rechazo de las modificaciones introducidas en el convenio por parte del titular de la tarjeta dará por resuelto el mismo de acuerdo a lo establecido en el punto 3.3 de las presentes condiciones generales del Programa Tarjeta "YPF en Ruta".

2. DEFINICIONES: Las palabras que, seguidamente se consignan tendrán en estas condiciones generales del Programa Tarjeta "YPF en Ruta", el significado que, en cada caso, se indica, en la medida que se encuentren escritas con mayúsculas.

CARGOS: Son los montos que figuran en el resumen de cuenta adeudados por el titular de la tarjeta a YPF a la fecha de emisión del resumen, incluyendo sin que ello sea limitativo, todos los importes correspondientes a adquirir bienes y/o contratar la prestación de servicios efectuados en un pago o bajo planes de pago en cuotas, tales como consumos de combustibles y lubricantes efectuados en las ESTAciones de servicio, cobro de peajes, el importe de retiros en efectivo, y las cuotas, comisiones, aranceles, cargos, intereses y otros conceptos que figuren en las presentes condiciones generales del Programa Tarjeta "YPF en Ruta".

ENTIDAD EMISORA o YPF: Es quien emite la Tarjeta "YPF en Ruta".

ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS: Son aquellas empresas que expresamente adhieran al Programa Tarjeta "YPF en Ruta", ya sea que opere una o más estaciones de servicio (tal como este término es definido seguidamente) o locales comerciales adheridos.

ESTACIONES DE SERVICIO: Son las Estaciones de Servicio de la Red Propia de YPF y de la Red de Terceros que expresamente adhieran al Programa Tarjeta "YPF en Ruta".

PARTE: Es, indistinta e individualmente, YPF o el titular de la tarjeta. PARTES: Son, conjuntamente, YPF y el titular de la tarjeta.

TARJETA "YPF en Ruta" - Tarjetas "YPF en Ruta": La o las tarjetas que YPF entregue al titular de la tarjeta, como instrumento de pago.

TENEDOR DE LA TARJETA: Es la persona a quien el Titular de la tarjeta autoriza a utilizar el vehículo cuya matrícula (patente) se consigna en la Tarjeta "YPF en Ruta" y/o la persona a nombre de la cual el titular de la tarjeta solicita la Tarjeta "YPF en Ruta".

TITULAR DE LA TARJETA -TITULARES DE LA TARJETA: La o las personas jurídicas, o las empresas unipersonales, que suscriben la presente Solicitud de Adhesión y condiciones generales del Programa Tarjeta "YPF en Ruta".

3. PLAZO DE VIGENCIA - RENOVACION AUTOMÁTICA – RESOLUCIÓN:

3.1 El plazo de vigencia de la Tarjeta "YPF en Ruta" será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

3.2 YPF podrá renovar automáticamente la Tarjeta "YPF en Ruta", en este caso enviará el o los nuevos ejemplares de la Tarjeta "YPF en Ruta" al titular de la tarjeta del que se tratare con no menos de diez (10) días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de validez inserto en la Tarjeta "YPF en Ruta" que, a la sazón, se encontrare en vigencia.

YPF notificará al titular de la tarjeta en los tres últimos resúmenes anteriores al vencimiento de la relación contractual la fecha en que opera el mismo.

El titular de la tarjeta podrá dejar sin efecto la renovación automática comunicando su decisión por medio fehaciente a YPF con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento.

3.3 Si la resolución del presente Convenio se produjera por voluntad unilateral del titular de la tarjeta, la relación contractual cesará a partir de la hora 24 de la fecha del acuse de recibo por la entidad emisora de la notificación escrita, acompañada de la o las Tarjetas YPF en Ruta en carácter de devolución, pero los efectos del Convenio subsistirán en los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula.

3.4 En el caso de que se produjera cualquiera de los siguientes supuestos que puedan generar un incumplimiento por parte del titular de la tarjeta: (i) muerte o incapacidad sobreviviente del titular de la tarjeta, (ii) mora del titular de la tarjeta con relación a las obligaciones establecidas en el presente convenio o la falta de pago en término de cualquier obligación asumida por el titular de la tarjeta con YPF, siendo condición esencial para la vigencia de la Tarjeta YPF en Ruta que el titular de la tarjeta mantenga todas sus obligaciones con – la entidad emisora en cumplimiento regular (iii) el titular de la tarjeta se presentara en quiebra concurso preventivo o concurso civil o promoviese acuerdos judiciales o extrajudiciales con sus acreedores, o le fuera decretada la quiebra o el concurso civil o incurriese en cesación de pagos aún sin efectuarse los trámites antedichos, librase cheques sin fondos sin la debida autorización, o si se le trabare medida cautelar sobre sus bienes, (iv) se comprobara por la entidad emisora o autoridad competente el incumplimiento de toda disposición legal referida al otorgamiento o mantenimiento de la Tarjeta de Crédito "YPF EN Ruta", (v) transferencia del fondo de comercio del titular de la tarjeta, fusión o escisión, o cambio de titularidad del control societario del titular o si se produjera cualquier alteración que a juicio de la entidad emisora ocasionara un cambio fundamental en las condiciones básicas que se tengan en cuenta para el otorgamiento de la Tarjeta "YPF en Ruta", , y/o (vi) cuando se produjera un uso fraudulento de la o las Tarjetas YPF en Ruta o se acreditara la falsedad de los datos consignados por el titular de la tarjeta en el presente convenio o con posterioridad; entonces la entidad emisora podrá suspender el uso de la Tarjeta "YPF en Ruta" y/o rescindir en forma inmediata el presente convenio, sin necesidad de intimación previa alguna, teniendo el derecho a reclamar la totalidad de las sumas adeudadas con mas los daños y perjuicios, intereses compensatorios y/o punitorios correspondientes, gastos, ajustes, CARGOS, comisiones, impuestos y accesorios, e iniciar sin más trámite acciones judiciales.

4. CONDICIONES DE EMISION DE LA TARJETA "YPF EN RUTA":

4.1 La Tarjeta "YPF en Ruta" es propiedad de la entidad emisora, quien la emitirá a favor de aquellos poseedores de vehículos que, de los que así lo soliciten, YPF considere, a su criterio, que reúnen los requisitos exigidos.

4.2 Si el solicitante fuera una persona jurídica, la Solicitud de Adhesión deberá ser firmada por un representante de aquella con poderes y facultades suficientes.

4.3 En la Tarjeta "YPF en Ruta" se consignará entre otros datos, su plazo de validez, la matrícula (patente) del vehículo al que se le ha asignado la Tarjeta "YPF en Ruta", el nombre de la empresa o persona titular de la tarjeta, y en su caso el número de documento de identidad del tenedor de la tarjeta.

5. CONDICIONES DE USO DE LA TARJETA:

5.1 La Tarjeta "YPF en Ruta" solo podrá ser utilizada por el titular de la tarjeta o, en su caso, por el tenedor de la tarjeta.

5.2 La Tarjeta "YPF en Ruta" solo podrá utilizarse para adquirir los productos y/o contratar la prestación de servicios disponibles en los establecimientos adheridos, en las modalidades y límites que tenga autorizados el titular de la tarjeta, según se detalla en el Anexo I.

5.3 La Tarjeta "YPF en Ruta" es una tarjeta de crédito.

5.4 Por el presente el titular de la tarjeta otorga a YPF el mandato expreso para comprar y pagar por su cuenta y orden los productos y servicios propios de los establecimientos adheridos adquiridos a través de la Tarjeta "YPF en Ruta".

La facturación de los consumos de combustibles y lubricantes efectuados en los establecimientos adheridos y la liquidación de las compras de productos y servicios propios de los establecimientos adheridos efectuadas por mandato del Titular de la tarjeta en virtud del presente convenio se realizará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 9, punto 9.1.

5.5 La Tarjeta "YPF en Ruta" será rechazada por los establecimientos adheridos cuando: (I) el titular de la tarjeta se encuentre excedido en los límites del crédito otorgado y/o de los consumos asignados; (II) el titular de la tarjeta se encuentre en mora en sus pagos: (III) el monto de sus consumos exceda los valores de las garantías presentadas por el titular de la tarjeta; (IV) se hubieren detectado operaciones fraudulentas.

5.6 Todos los impuestos que gravan esta operación están a cargo del titular de la tarjeta.

6. OBLIGACIONES:

6.1 El titular de la tarjeta se obliga a:

a) Conservar, utilizar correctamente, y tomar todas las medidas que fueren necesarias para asegurar la correcta utilización de las Tarjetas "YPF en Ruta" que le fueran asignadas.

b) Controlar que las Tarjetas "YPF en Ruta" se encuentren siempre en poder de los tenedores de la tarjeta autorizados y que sean utilizadas del modo estipulado por estas condiciones generales del Programa Tarjeta "YPF en Ruta".

c) Notificar de inmediato al Centro de Contacto designado por YPF los siguientes eventos que pudieran ocurrir respecto de la Tarjeta "YPF en Ruta": (I) robo; (II) hurto; (III) extravío; (IV) daño; (V) inutilización; (VI) tenencia por persona no autorizada; (VII) todo otro evento que pueda ser considerado causal suficiente para la cancelación de la Tarjeta "YPF en Ruta". Ello a los fines de la oportuna anulación de la Tarjeta "YPF en Ruta" de la que se tratare por parte de YPF. Dicha denuncia deberá ser confirmada dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, mediante comunicación fehaciente entregada al Centro de Contacto designado por YPF. En los casos de robo, hurto o extravío se deberá acompañar, asimismo, la correspondiente denuncia efectuada ante la Autoridad Competente. Una vez que YPF reciba la notificación fehaciente precedentemente referida, en las condiciones precedentemente establecidas el titular de la tarjeta quedará liberado de toda responsabilidad por uso indebido de la Tarjeta "YPF en Ruta" en cuestión, por hechos ocurridos a partir de dicha notificación, salvo que haya actuado con culpa, grave negligencia, o dolo.

d) Abstenerse de utilizar Tarjetas "YPF en Ruta" vencidas, o que hayan sido sustituidas o canceladas.

e) Destruir o devolver a YPF inmediatamente la Tarjeta "YPF en Ruta" respecto de la cual le hubiere sido comunicada su cancelación, su sustitución o su no renovación por YPF y, asimismo, destruirla o devolverla cuando el titular de la tarjeta hubiere renunciado expresamente a su uso. En todos los casos el titular de la tarjeta estará obligado a pagar el importe de todos los gastos incurridos o relacionados con, o generados por la Tarjeta "YPF en Ruta" que debió haber sido destruida o devuelta.

f) Pagar las transacciones realizadas mediante el uso de la Tarjeta "YPF en Ruta", en el plazo y condiciones establecidas en la cláusula 9 de las presentes condiciones generales el Programa Tarjeta "YPF en Ruta".

g) Notificar fehacientemente a YPF cualquier circunstancia que afecte de cualquier manera a su solvencia.

h) Comunicar a YPF mediante notificación fehaciente y en el plazo máximo de dos (2) días desde el momento en que se produzca; cualquier siniestro que por su gravedad afecte al uso habitual o normal del vehículo autorizado en la Tarjeta "YPF en Ruta", o cualquier modificación en su identificación, disponibilidad o titularidad.

i) Informar al personal del establecimiento adherido antes de solicitar cualquier prestación, que utilizará la Tarjeta "YPF en Ruta" como medio de pago.

j) Instruir a los tenedores de la tarjeta de su empresa que deben informar al personal del establecimiento adherido; antes de solicitar cualquier prestación, que utilizarán como medio de pago la Tarjeta "YPF en Ruta".

6.2 YPF se obliga a:

a) Remitir al titular de la tarjeta un listado de establecimientos adheridos al Programa "YPF en Ruta", listado que se actualizará periódicamente.

b) Inhabilitar las Tarjetas "YPF en Ruta" vencidas o canceladas así como todas aquellas cuyo robo, extravío, pérdida o inutilización hubieren sido notificados por el titular de la tarjeta a YPF en las condiciones establecidas en el punto 6.1 (c) precedente.

c) Entregar al titular de tarjeta un ejemplar de las presentes condiciones generales del Programa Tarjeta "YPF en Ruta".

7. MODO DE USO DE LA TARJETA "YPF EN RUTA": Los titulares de la tarjeta y los tenedores de la tarjeta deberán:

7.1 Presentar la Tarjeta "YPF en Ruta" en el establecimiento adherido, debiendo acreditar su identidad.

7.2 Presentarse con el vehículo indicado en la Tarjeta "YPF en Ruta", cuando la misma esté asignada a un vehículo en particular

7.3 Ingresar el Código de Identificación Personal asignado por YPF y firmar los comprobantes de compra o de utilización de servicio que emita el establecimiento adherido como medio para acreditar la realización de la operación. El ingreso del Código de Identificación Personal y la firma del comprobante de compra o de utilización de servicio implicará irrevocablemente para el titular de la tarjeta:

Plena conformidad del titular de la tarjeta con la operación efectuada y con la información que figure registrada en el comprobante.

Compromiso firme de pago del titular de la tarjeta de los cargos que obran en el comprobante, en el plazo y condiciones establecidas en la Cláusula 9. - Aceptación del titular de la tarjeta de la cesión de crédito realizada por el establecimiento adherido, en favor de YPF.

·Aceptación del titular de la tarjeta que el Código de Identificación Personal que utilicen los titulares de la tarjeta o tenedores de la tarjeta tendrá a todos los efectos el mismo valor jurídico que la firma ológrafa del titular de la tarjeta.

7.4 Conservar copias de los comprobantes de compra o de utilización de servicio.

8. CREDITO. CARGOS EN MONEDA EXTRANJERA:

8.1 Pago Mínimo. YPF podrá ofrecer al titular de la tarjeta en cada resumen de cuenta una financiación del total o de parte de los cargos, en cuyo caso se indicará el monto mínimo que deberá ser pagado (de aquí en adelante el "pago minimo"). En el siguiente resumen de cuenta, YPF tendrá la misma opción de financiar el total o parte de los CARGOS o de reclamar su pago integral. El titular de la tarjeta podrá, al cumplirse cada período, optar por el pago total. Si el titular de la tarjeta efectuara el pago minimo o un monto superior que no cubra el saldo total, se entenderá que el titular de la tarjeta ha solicitado financiar el saldo impago. A la fecha, el pago minimo es el informado por el Anexo I al presente. El pago minimo varía de tiempo en tiempo, teniendo en cuenta las variaciones ocurridas en los mercados financieros y será informado en forma mensual en los resúmenes de cuenta.

8.2 Cargos Financieros. El saldo impago señalado en el punto 8.1 de la presente cláusula generará intereses financieros desde la fecha identificada en el resumen de cuenta como vencimiento actual a una tasa mensual que a la fecha es la informada en el Anexo I al presente, dicha tasa podrá variar de tiempo en tiempo, teniendo en cuenta las variaciones ocurridas en los mercados financieros y será informada en forma mensual en los resúmenes de cuenta. YPF se reserva el derecho de exigir la cancelación de la totalidad de los saldos deudores del resumen de cuenta, como así también la posibilidad de excluir del sistema de financiación ciertos bienes o servicios.

8.3 Cargos Efectuados en Moneda Extranjera. Si el titular de la tarjeta efectuara un cargo en una moneda extranjera distinta del dólar estadounidense, ese cargo se convertirá a dólares estadounidenses. La conversión al dólar estadounidense se hará en la fecha en la cual el cargo sea procesado por YPF, que depende de la fecha en la cual el cargo se presentó a YPF y puede no coincidir con la fecha en la que el titular de la tarjeta efectuó el cargo. Salvo que la ley aplicable hiciere obligatorio otro tipo de cambio, el titular de la tarjeta entiende y acuerda que el departamento de tesorería de las afiliadas de YPF en el exterior utilizará tipos de cambio basados en tipos de cambio interbancarios, elegidos por dicho departamento en el día hábil anterior a la fecha en la cual se procesa el cargo de fuentes que la industria acostumbra a usar, incrementado por un cargo administrativo único, tal como se indica en el Anexo I. Si los cargos fueran convertidos por terceros antes de ser presentados a YPF, cualquier conversión efectuada por dichos terceros se hará al tipo de cambio elegido por ellos. YPF podrá suspender en cualquier momento la validez internacional de la tarjeta, o la posibilidad de efectuar compras en moneda extranjera si a su juicio su habilidad de compra de dólares estadounidenses a un tipo de cambio libre, o su habilidad para transferir libremente dólares estadounidenses al exterior, pudiere quedar total o parcialmente afectada como consecuencia de modificaciones en la situación económica internacional o local.

9. FACTURACION Y COBRO:

9.1 YPF remitirá con la periodicidad indicada en el Anexo I, al titular de la tarjeta: a) una factura por los consumos de combustibles y lubricantes efectuados en los establecimientos adheridos que operen una o más Estaciones de Servicios, b) una liquidación por las compras de productos y servicios propios de los establecimientos adheridos efectuadas por mandato del titular de la tarjeta en virtud del presente convenio, y c) un resumen de cuenta que indicará los cargos adeudados por el titular de la tarjeta a la fecha de emisión, la fecha de vencimiento para el pago del mismo y los demás conceptos mencionados en el artículo 23 de la Ley 25.065. El titular de la tarjeta presta

conformidad para que toda notificación que corresponda realizar en virtud de lo establecido en el presente convenio, sea efectuada a través de los resúmenes de cuenta. A los efectos del presente convenio se considerará que el resumen de cuenta constituye un medio fehaciente de notificación. Los cargos en que se haya incurrido con motivo del uso de la Tarjeta YPF "en Ruta" son debidos y deben ser abonados contra recepción del resumen de cuenta recibido periódicamente. Si el resumen de cuenta no llegase al titular de la tarjeta por cualquier causa, imputable o no a la entidad emisora, subsistirá la responsabilidad del titular de la tarjeta de pagar el importe determinado en el mismo en su fecha de vencimiento. De no recibir el resumen de cuenta aludido, el titular de la tarjeta se obliga a informarse en tiempo oportuno y cuantas veces sea necesario, a través del canal de comunicación telefónica que la entidad emisora ofrezca, durante las 24 horas del día, acerca de la fecha de vencimiento del plazo referido a fin de hacer efectivo el pago de lo que resulte independientemente de la recepción o no del resumen de cuenta. Los datos referidos a la línea telefónica habilitada a tal fin se comunicarán a los titulares de la tarjeta en los resúmenes de cuenta y en documentación que les sea remitida periódicamente. Este sistema de consulta que la entidad emisora pone a disposición del titular de la tarjeta responde al deber de cooperar de éstos, que rige en la materia y que por ende no excusa el no pago, en tiempo y forma. Asimismo, en los resúmenes de cuenta y en la documentación que les sea remitida periódicamente, se informará el domicilio de la oficina comercial de la Entidad emisora que contenga los registros de los resúmenes de cuenta.

9.2 YPF incluirá en la factura, la liquidación y en el resumen de cuenta, todo descuento o promoción que se le hubiese concedido al titular de la tarjeta por YPF y/o por los establecimientos adheridos, en relación con las operaciones facturadas. La vigencia de los referidos descuentos y/o promociones se encontrará sujeta a la condición de que el titular de la tarjeta abone el importe de todos los cargos del resumen de cuenta (o el pago minimo, en el caso de que YPF le haya ofrecido una financiación de su saldo) íntegramente a su vencimiento.

9.3 El pago de los resúmenes de cuenta se efectuará mediante débito automático, en la cuenta y Banco que el titular de la tarjeta indica en la Nota de Autorización a la que se alude seguidamente, para lo cual el titular de la tarjeta, mediante dicha Nota de Autorización que, como "Anexo Débito Directo" forma parte integrante de la presente Solicitud de Adhesión, autoriza expresamente a YPF a debitar automáticamente, de la Cuenta precedentemente referida y en la fecha de sus respectivos vencimientos, el importe de todos los cargos del resumen de cuenta (o el pago minimo, en el caso de que YPF le haya ofrecido una financiación de su saldo) emitido al titular de la tarjeta, como así también transferencia bancaria u otro medio de pago que se convenga. YPF se reserva el derecho de prever o aceptar otros medios de pago a su sola opción.

9.4 Si, en el plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de cierre del período de consumo que figura en el resumen de cuenta, no se recibiera reclamo escrito del titular de la tarjeta se considerará, sin admitir prueba en contrario, que el titular de la tarjeta nada tiene que objetar al resumen de cuenta y al débito que el Banco haya efectuado.

9.5 En el caso de que YPF no recibiera el pago minimo a más tardar en la fecha identificada como vencimiento actual en el resumen de cuenta, o la totalidad de los saldos deudores del resumen de cuenta no fuera abonado a su vencimiento, en el caso de que YPF exigiera la cancelación de los mismos, el titular de la tarjeta quedará constituido en mora por el mero vencimiento del término y las sumas adeudadas devengarán, por todo el período de mora que se extenderá desde la fecha del vencimiento del que se tratare hasta el pago del total (capital e intereses) de lo adeudado, los intereses punitorios indicados en el Anexo I.

9.6 La entidad emisora podrá preparar la vía ejecutiva de cobro contra el titular de la tarjeta, de conformidad con lo prescripto en las leyes procesales vigentes en el lugar que se acciona y en el Art. 39 de la Ley 25.065 de tarjeta de crédito y sus modificatorias.

9.7 En todos los casos estarán también a cargo del titular de la tarjeta todos los gastos judiciales y extrajudiciales, tasas y costas del proceso, incluidos los honorarios de abogados y procuradores, en que deba incurrir YPF aún cuando su intervención no fuese obligatoria, así como la indemnización por daños y perjuicios que hubiere sufrido YPF por el incumplimiento del titular de la tarjeta.

9.8 En caso que el titular de la tarjeta solicitare su Concurso Preventivo o su Quiebra, o un tercero solicitare la Quiebra del titular de la tarjeta, el saldo íntegro de todas las cuentas del titular de la tarjeta se considerará vencido y podrá ser exigido desde ese momento por YPF, teniendo esta además, derecho a cobrar al titular de la tarjeta todos los gastos, daños y perjuicios originados por esa situación. Las sumas adeudadas devengarán, asimismo, un interés compensatorio equivalente al consignado en el punto 8.2 precedente.

9.10 En caso que YPF acepte el pago en pesos u otra moneda, por cargos facturados en dólares estadounidenses, los costos incurridos para convertir su pago a dólares estadounidenses se deducirán de la acreditación respectiva, e YPF aplicará a la cancelación del saldo adeudado el importe en dólares estadounidenses efectivamente transferido por YPF al exterior una vez completada dicha operación.

10. EXONERACION DE RESPONSABILIDAD:

10.1 La falta de atención a un titular de tarjeta y/o tenedor de tarjeta por parte de un establecimiento adherido no generará responsabilidad de ningún tipo para YPF.

10.2 YPF es total y absolutamente ajena a la relación que se establece entre el titular de la tarjeta y/o el tenedor de la tarjeta y el establecimiento adherido, siendo exclusiva responsabilidad del establecimiento adherido la calidad del producto o de la prestación que el establecimiento adherido brinde al titular de la tarjeta.

11. CESIÓN DE DERECHOS:

11.1 El titular de la tarjeta no podrá ceder los derechos ni las obligaciones derivadas de estas Solicitud de Adhesión y condiciones generales del Programa Tarjeta "YPF en Ruta" en ningún caso y bajo ninguna circunstancia salvo previa autorización por escrito dada por YPF.

11.2 YPF podrá ceder los derechos que en su favor, se establecen en la presente Solicitud de Adhesión y condiciones generales del Programa Tarjeta "YPF en Ruta", sin necesidad de cumplir otro requisito que cursar notificación escrita al titular de la tarjeta.

12. INCOMPATIBILIDAD DEL PROGRAMA "YPF EN RUTA" CON EL PROGRAMA YPF "SERVICLUB":

El titular de la tarjeta declara conocer y aceptar que el presente Programa Tarjeta "YPF en Ruta" es incompatible con el Programa YPF "ServiClub" y que, por lo tanto toda operación que realice la tarjeta YPF En ruta" no dará derecho a incorporar puntos en la o las Tarjetas "YPF ServiClub" que pudiere tener.

13. ADHESION A BENEFICIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA "YPF EN RUTA":

Para acceder a los beneficios especiales que pudieren llegar a otorgar los establecimientos adheridos, los titulares de las tarjetas deberán suscribir, previamente, los Formularios de Adhesión con cada uno de dichos establecimientos adheridos.

14. DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN:

14.1 El titular de la tarjeta constituye domicilio especial, a todos los efectos legales, en el que obra bajo su firma en la presente Solicitud de Adhesión y condiciones generales del Programa Tarjeta "YPF en Ruta," e YPF lo hace a los mismos efectos en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 777, Ciudad de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de cualquier índole que las partes recíprocamente entre ellos se dirijan.

14.2 Las partes podrán, dentro del ejido de las ciudades en las que han constituido su domicilio modificarlo. Pero dicho nuevo domicilio constituido no entrará en vigor sino hasta que hayan transcurrido diez (10) días corridos desde que se hubiere comunicado a la otra parte, mediante notificación fehaciente, el cambio de domicilio del que se tratare.

14.3 Para el conocimiento y decisión de toda y cualquier controversia que pudiere presentarse con relación a la interpretación y ejecución de los derechos y obligaciones de las partes bajo los términos de la presente Solicitud de Adhesión y condiciones generales del Programa Tarjeta "YPF en Ruta", las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes.

15. INFORMACIONES:

El titular de la tarjeta autoriza a YPF para que utilice sus datos de identificación a fin de remitirle al titular de la tarjeta otras informaciones de interés, propias o de terceros, sobre productos y servicios relacionados con el transporte y el mercado automotor en general, así como lo autoriza a proporcionar en su caso dichos datos a terceros.

16. ANEXOS:

Forman parte de la presente Solicitud los siguientes Anexos:"Anexo Comercial", "Anexo Tarjetas", "Anexo Chóferes",

A LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA TARJETA "YPF EN RUTA"

Respecto de la Cláusula 5.2:

Modalidades y límites autorizados al TITULAR DE LA TARJETA: $ _____ .

Fecha de cierre contable de operaciones: Días 8, 15, 22 y 30 o 31 de cada mes.

Respecto de la Cláusula 8.1:

El pago minimo es 100 %.

Respecto de la Cláusula 8.2:

Los intereses financieros son del 18,85% TNA.

Respecto de la Cláusula 8.3:

El cargo administrativo único será de U$S 5,00.

Respecto de la Cláusula 9.1:

Periodicidad del envío de factura, liquidación y resumen de cuenta de la Tarjeta YPF en Ruta: ciclo de facturación semanal.

Respecto de la Cláusula 9.5:

Intereses punitorios:

a) sobre saldos en moneda nacional: calculados a una tasa equivalente a la que el Banco de la Nación Argentina cobrare por operaciones de descubierto en Cuenta Corriente (Tasa de Descubierto) en la fecha del vencimiento en cuestión.

b) sobre saldos en dólares estadounidenses: calculados a una tasa equivalente a 15,50% TNA.

c) a los intereses punitorios se le adicionarán los impuestos que resultaren aplicables.

ANEXO COMERCIAL

CONDICIONES COMERCIALES ACORDADAS:

1.- Ciclo de facturación: semanal (mínimo)

2.- Plazo de pago: 15 días desde la fecha de facturación.

3.- Transferencia a la cuenta de YPF

Bajar
Anexo
Dcto.90-18

ANEXO II
PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA YPF EN RUTA

1.- Las autoridades máximas de cada órgano, ente o repartición deberán dar inicio al expediente respectivo mediante solicitud de adhesión al Programa YPF en Ruta dirigida a la Secretaría General de la Gobernación, acompañando la solicitud de adhesión y los anexos choferes y tarjetas que serán remitidos vía correo electrónico a quien los solicitare. La documentación deberá ser completada y enviada, luego, por el mismo medio y en soporte papel.

2.- Las autoridades de las Direcciones de Administración y/o servicios Contables deberán controlar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el programa, siendo responsables conjuntamente con las autoridades máximas de cada jurisdicción del contralor y elaboración del listado de los vehículos oficiales que se incorporen anexándose a la solicitud de adhesión y del anexo tarjetas, así como también de comunicar las altas y bajas correspondientes a la empresa nacional, luego de gestionar el dictado de la respectiva Resolución de la Secretaría General de la Gobernación y de gestionar los pagos correspondientes en tiempo y forma de acuerdo a las modalidades establecidas en el punto 9 de las condiciones que obran en Anexo I y anexo comercial.

3.- El expediente deberá contar con la estimación del gasto anual en combustible, de acuerdo a la flota de vehículos y frecuencia de los viajes de los funcionarios que se informen, desagregando el importe del gasto mensual. Conforme a ello, se acompañará reserva presupuestaria correspondiente debidamente intervenida por la Contaduría General de la Provincia.

4.- Recibidas las actuaciones en la Secretaría General de la Gobernación, serán remitidos los formularios y anexos respectivos vía correo electrónico y por correo postal a la empresa nacional, previo contralor del cumplimiento del procedimiento y requisitos regulados, dictándose la resolución que incorpore en el programa a la flota de vehículos y listado de choferes del órgano requirente.

5.- La autoridad máxima del organismo adherente al presente programa, aprobará la afectación presupuestaria para cada ejercicio de acuerdo a lo proyectado en el punto 3º y las disposiciones del artículo 7º del presente Decreto; debiendo remitir a la Secretaría General de la Gobernación informe de los incrementos del gasto que demande la ejecución del programa y sus causas.

6.- Para el pago de las obligaciones y consumos efectuados se deberá remitir a la Contaduría General de la Provincia la liquidación, factura y el resumen de cuenta conformados todos tanto por la autoridad de Administración o Servicio Contable jurisdiccional como la máxima de la repartición, desagregando el detalle de los gastos que conciernen a lubricantes de los combustibles y/o concepto que pudiere corresponder.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2218 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 0027/15 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Sub Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Ricardo Alfredo Gómez, MI N° 18.369.489, L.P. Nº 20.153; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 0027/15, fue notificado al causante en fecha 12 de enero de 2015 y habiendo interpuesto el recurso en idéntica fecha, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que la cuestión de fondo ventilada en autos, es la impugnación de un acto que integra el proceso administrativo de ascenso del personal subalterno de la Policía de la Provincia; y

Que al respecto cabe señalar que el régimen de promociones policiales es regido por el capítulo VIII, artículo 89° y siguientes de la Ley 5654/75 y el Decreto Nº 4762/88 MGJESP; y

Que los ascensos ordinarios del personal policial se efectúan a partir del primero -1ero- de enero de cada año, con el asesoramiento al Jefe de Policía de de las juntas de calificaciones respectivas, se producen grado a grado y de acuerdo con las vacantes asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón -Art. 23°, 26° y 27° Decreto 4762/88 MGJEOSP, culminando con el decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior y el personal subalterno por Resolución del Jefe de Policía -Art. 89° Ley Nº 5654/75; y

Que esta descripción normativa del proceso de jerarquización comprende como acto preparatorio del ascenso definitivo, el establecimiento de un orden de mérito; y

Que el recurrente, impugnó la Resolución D.P. Nº 0027/15, que estableció el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior dentro de la escala jerárquica del personal subalterno por el período del año 2015. Pero no obstante, y de acuerdo a lo informado por la Institución Policial, ha omitido interponer recurso contra la Resolución D.P. Nº 0028/15, que estableció la promoción al grado inmediato superior del personal de suboficiales; y

Que al respecto, si bien en la Ley N° 5654/75 no están previstos los efectos del recurso del artículo 99°, ni se indican las posibles y subsiguientes instancias de impugnación, surge evidente que al tratarse de un acto administrativo, el reclamo inherente a la disconformidad con la resolución que dispuso el orden de mérito debe seguir la vía del procedimiento administrativo; y

Que la cuestión ya ha sido abordada por la Fiscalía de Estado en el Dictamen N° 0745/11, en el cual se expresó que "... el recurso de apelación del artículo 99° se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior"; y

Que por su parte el recurso de revocatoria de la Ley 7060 se torna imprescindible para impugnar la resolución que como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso (por las razones que fuere), considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, corno de la resolución final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede concluirse en que si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideren ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá en sede judicial; y

Que asimismo, en los autos "Cardoso Mario Ramón c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" N° 1842 año 2006 - causa donde se perseguía la jerarquización de personal policial el STJER sostiene que "analizando los considerandos de las resoluciones de mención - acompañadas por el mismo actor a los fines de justificar el cumplimiento de los requisitos de admisión del proceso ... advierto que efectivamente las mismas analizan y resuelven la cuestión de fondo planteada en su reclamo por el accionante, no siendo objeto de impugnación alguna en sede administrativa. Va de suyo que la falta de impugnación por vía de recurso de apelación jerárquica – Art. 60 Ley 7060- a los fines de posibilitar el contralor de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincial -de quien depende la Policía de la Provincia. conf. Art. RGP - obstan a la admisión del presente proceso, al llegar -las resoluciones administrativas citadas- firmes y consentidas a esta instancia y en tanto es el carácter definitivo que causo estado -en los términos del Art. 4º CPA- el único que habilita al impugnación judicial de las decisiones administrativas"; y

Que lo dicho significa que la falta de impugnación de uno de los actos de la instancia administrativa constituirá inevitablemente un obstáculo en el cumplimiento de uno de los presupuestos exigidos de modo insoslayable para la habilitación de la acción judicial contencioso administrativa, cual es el agotamiento previo de la vía administrativa; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, no corresponde expedirse acerca del presente recurso, por no haberse mantenido la vía administrativa, a tenor de la inacción del Sub Oficial Principal Ricardo Alfredo Gómez, quien no recurrió la Resolución D.P. N° 0028/15 y, en consecuencia, el proceso de ascenso ha quedado consentido; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 0027/15 en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 por el Sub Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Ricardo Alfredo Gómez, MI Nº 18.369.489, D.P. N° 20.153, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2219 MGJ

Paraná, 17 de julio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Dn. Daniel Alvarez, clase 1965, MI N° 17.571.947, Legajo Personal N° 20.391, Legajo Contable N° 103.506, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, sin perjuicio de

la resultancia del sumario administrativo en trámite, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257º y 297º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2220 MGJ

Paraná, 17 de julio de 2017

Reconociendo 3 meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la Señora Sandra Mariela Zapata, DNI Nº 23.697.054 por el fallecimiento de su cónyuge el señor Gustavo Javier Traverso, DNI N° 24.236.158, ocurrido el día 19 de mayo de 2016 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando en las disposiciones del artículo 277° de la Ley 5654 y sus modificatorias, y el Decreto Nº 833/90 M.G.J.O.S.P.

Disponiendo que por Tesorería General de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de $ 56.919, a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone a la señora Sandra Mariela Zapata, DNI Nº 23.697.054, por el concepto indicado.

— — —

DECRETO Nº 2221 MGJ

Paraná, 17 de julio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento de Policía Dn. Daniel Salvador Núñez, clase 1964, MI 17.167.005, Legajo Personal N° 22.770, Legajo Contable N° 124.988, numerario de la Jefatura Departamental Victoria, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2222 MGJ

Paraná, 17 de julio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Norberto Orlando Benítez, clase 1963, MI Nº 16.406.488, Legajo Personal N° 20.393, Legajo Contable Nº 103.516, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2223 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. Nº 0027/15 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Agente de la Policía de Entre Ríos Gonzalo Saúl Echevarne, MI N° 29.935.502, L.P. N° 29.479; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 0027/15, fue notificado al causante en fecha 07 de enero de 2015 y habiendo interpuesto el recurso en fecha 08 de enero de 2015, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que la cuestión de fondo ventilada en autos, es la impugnación de un acto que integra el proceso administrativo de ascenso del personal subalterno de la Policía de la Provincia; y

Que al respecto cabe señalar que el régimen de promociones policiales es regido por el capítulo VIII, artículo 89° y Siguientes de la Ley 5654/75 y el Decreto N° 4762/88 MGJESP; y

Que los ascensos ordinarios del personal policial se efectúan a partir del primero -1ero- de enero de cada año, con el asesoramiento al Jefe de Policía de las Juntas de Calificaciones respectivas, se producen grado a grado y de acuerdo con las vacantes asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón -Art. 23°, 26° y 27° Decreto 4762/88 MGJEOSP, culminando con el decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior y el personal subalterno por Resolución del Jefe de Policía -Art. 89° Ley Nº 5654/75; y

Que esta descripción normativa del proceso de jerarquización comprende, como acto preparatorio del ascenso definitivo, el establecimiento de un orden de mérito; y

Que el recurrente, impugnó la Resolución D.P. Nº 0027/15, que estableció el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior dentro de la escala jerárquica del personal subalterno por el período del año 2015. Pero no obstante, y de acuerdo a lo informado por la institución policial, ha omitido interponer recurso contra la Resolución D.P. Nº 0028/15, que estableció la promoción al grado inmediato superior del personal de suboficiales; y

Que al respecto, si bien en la Ley Nº 5654/75 no están previstos los efectos del recurso del artículo 99°, ni se indican las posibles y subsiguientes instancias de impugnación, surge evidente que al tratarse de un acto administrativo, el reclamo inherente a la disconformidad con la resolución que dispuso el orden de mérito debe seguir la vía del procedimiento administrativo; y

Que la cuestión ya ha sido abordada por la Fiscalía de Estado en el Dictamen N° 0745/11 en el cual se expresó que "... el recurso de apelación del artículo 99° se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior"; y

Que por su parte el recurso de revocatoria de la Ley 7060 se torna imprescindible para impugnar la resolución que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso (por las razones que fuere), considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, como de la resolución final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede concluirse en que si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideren ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá, en sede judicial; y

Que asimismo, en los autos "Cardoso Mario Ramón c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" N° 1842 año 2006 - causa donde se perseguía la jerarquización de personal policial- el STJER sostiene que "analizando los considerandos de las resoluciones de mención - acompañadas por el mismo actor a los fines de justificar el cumplimiento de los requisitos de admisión del proceso ... advierto que efectivamente las mismas analizan y resuelven la cuestión de fondo planteada en su reclamo por el accionante, no siendo objeto de impugnación alguna en sede administrativa. Va de suyo, que la falta de impugnación por vía de recurso de apelación jerárquica – Art. 60 Ley 7060- a los fines de posibilitar el contralor de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincial -de quien depende la Policía de la Provincia, conf. Art. RGP - obstan a la admisión del presente proceso, al llegar -las resoluciones administrativas citadas- firmes y consentidas a esta instancia y en tanto es el carácter definitivo que causa estado -en los términos del Art. 4° CPA- el único que habilita la impugnación judicial de las decisiones administrativas"; y

Que lo dicho significa que la falta de impugnación de uno de los actos de la instancia administrativa, constituirá inevitablemente un obstáculo en el cumplimiento de uno de los presupuestos exigidos de modo insoslayable para la habilitación de la acción judicial contencioso administrativa, cual es el agotamiento previo de la vía administrativa; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, no corresponde expedirse acerca del presente recurso, por no haberse mantenido la vía administrativa, a tenor de la inacción del Agente de Policía Gonzalo Saúl Echevarne, quien no recurrió la Resolución D.P. Nº 0028/15 y, en consecuencia, el proceso de ascenso ha quedado consentido; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 0027/15 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 por el Agente de la Policía de Entre Ríos Gonzalo Saúl Echevarne, MI N° 29.935.502, LP Nº 29.479, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2224 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el ex Sargento de Policía Julio Javier Centurión, MI N° 22.342.876; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución DAI Nº 792/11, por la cual se dispuso el pase a situación de revista activo-pasivo referido al Sargento de Policía Julio Javier Centurión, conforme lo dispuesto en el Art. 108 Inc. a), Art. 109° Inc. c) y Art. 117° Inc. a) todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75; y

Que el recurrente se agravio porque entiende que han sido vulnerados sus derechos, especialmente el principio de inocencia y el derecho de defensa en juicio, consagrados constitucionalmente en el Art. 18° de la C.N. y en el Art. 59° de la Ley 5654/75; y

Que no obstante, obra en el expediente Resolución J.P N° 27/14, de fecha 14 de febrero de 2014, donde en su artículo 1º dispuso sancionar con destitución por cesantía al Sr. Cen-

turión Julio Javier L.P N° 23.216, MI N° 22.342.876, de conformidad con lo establecido por el Art. 17 Inc. c), Art. 181° de la Ley 5654/75, por encontrarse incurso en violación a lo normado en el artículo 161° Inc. 1) concordante con el Art. 4° Inc. a), Art. 12 Inc. s), artículos 162° y 313° todos del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75"; y

Que respecto de la precedencia formal del recurso bajo análisis la Fiscalía de Estado entiende que no era posible resolver sobre el recurso de apelación jerárquica interpuesto sin tener en cuenta la situación de revista del agente en base a la Resolución J.P N° 27/14 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra, por el cual se dispuso sancionarlo con destitución por cesantía; y

Que, dicha sanción se encuentra firme y consentida, atento a que si bien fue recurrida por el agente y dio origen e las actuaciones N° R.U 1557993, Fiscalía de Estado a través del dictamen Nº 126/15 cuya copia de anexa en las presentes actuaciones se ha expedido por la denegatoria del recurso, disponiendo se confirme la Resolución Nº 27/14 y la sanción expulsiva aplicada; y

Que en razón de ello, surge con evidencia que la resolución del presente recurso de apelación jerárquica contra la Resolución DAI Nº 792/11 y la satisfacción de la pretensión de dejar sin efecto el pase de situación de revista activo-pasivo, devienen abstractos atento a la separación definitiva del funcionario Centurión de las filas de la Policía de Provincia; y

Que, se han resguardado las garantías del debido proceso de raigambre constitucional, habiendo ejercido el recurrente su derecho a defensa a partir de diversas presentaciones formuladas; y

Que por ello, resulta acorde desestimar por abstracto el presente recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Centurión contra la Resolución D.A.I. Nº 792/11;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por abstracto el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el ex. Sargento de Policía Julio Javier Centurión, MI N° 22.342.876, contra la Resolución D.A.I. N° 792/11, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2225 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de revocatoria contra el Decreto N° 294/16 MGyJ interpuesto por la Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Sra. María Victoria Aparicio, L.P. 27.659, MI N° 21.933.449; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de revocatoria impetrado contra el Decreto N° 294/16 MGJ fue presentado el día 10 de marzo de 2016, en tiempo y forma ya que el decreto impugnado fue dictado en fecha 23 de febrero de 2016 y publicado en el Boletín Oficial el día 12 de julio de 2016, artículo 57º de la Ley 7060; y

Que la recurrente manifiesta como agravio central que no se han evaluado correctamente sus antecedentes y que se le ha causado un agravio moral al no serie reconocido sus méritos. Que ha sido considerada apta para el ascenso desde el año 2010, y sólo se ha contemplado a los dos (2) promocionados, sin que se la haya notificado del orden de mérito que la Junta de Calificaciones elaboró para la posterior aprobación por el Jefe de Policía; y

Que ello le causa un perjuicio atento que ignora los fundamentos por los cuales no se la consideró para el ascenso y en consecuencia no tuvo la posibilidad de expresar su disconformidad y ejercer su derecho de defensa y por ello interpreta que el decreto debe ser modificado; y

Que considera que el proceso es arbitrario y que otros agentes que tienen menos antigüedad y dedicación a su juicio, ostentan cargos de mayor rango; y

Que conforme lo señala la Fiscalía de Estado de la Provincia, el control de legalidad es restrictivo respecto de peticiones o recursos impetrados a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos en la fuerza policial, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente regladas y por ende objetivables (régimen de inhabilidades para el ascenso, cómputo de la antigüedad, entre otros) existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos (Juntas de Calificaciones) se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva del mérito para el ascenso, evaluando variables que no resultan tan fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posterior ascenso. Éste último en definitiva depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia ley especial 5654/75 ha receptado como “buen desempeño en el grado superior”; y

Que del mismo modo los ascensos de agentes pertenecientes a cuerpos especiales -profesionales o técnicos- en los que también además de la evaluación de la Junta de Calificación y el posterior orden de mérito confeccionado, la concreción de ascenso en definitiva depende del número final de las vacantes que aconsejan las Juntas de Calificaciones, el que está condicionado a las vicisitudes del servicio, la situación de revista del personal -vgr. la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro-, la asignación presupuestaria, entre otras. Y como surge del artículo 37° Decreto 5778/06 MGJOSP, no está predeterminado un número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la ley prevé es una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que en consecuencia, existe un procedimiento que en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos está absolutamente reglado. De tal modo, la asignación de puntaje por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y, además, la concreción definitiva de las promociones. Todas ellas en cuanto son operaciones mayormente objetivables que no requieren de ninguna otra valoración; y

Que en el grado de la recurrente fueron asignadas sólo dos (02) vacantes y la quejosa había obtenido la ubicación en el puesto número ocho (8) para el grado de Oficiales Principales - Cuerpo Profesional; y

Que conforme lo expuesto, los dictámenes de las Juntas de Calificación son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia específica en determinada materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas conclusiones corresponde estar salvo excepciones; y

Que ello no significa desconocer los méritos de la quejosa o sostener juicios de desvalor respecto a su trayectoria, pero en ésta instancia de revisión no hay elementos de convicción suficientes para concluir que se la haya postergado para el ascenso de un modo ilegítimo; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado, en sentido antes expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 294/16 MGyJ, interpuesto por la Oficial Principal de la Policía de Entre Ríos Sra. María Victoria Aparicio, L.P. 27.659, MI N° 21.933.449, conforme los motivos expuestos en lo considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2226 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso previsto por el Art. 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 0427/13 que establece el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno policial interpuesto por el Sargento Primero Rubén Omar Sánchez, MI N° 23.275.694, L.P. N° 22.237; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado Resolución D.P. N° 0427/13, que dispone el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de Policía de la Provincia de Entre Ríos, es antecedente directo del Decreto N° 2357/13 MGyJ, que promovió jerárquicamente al personal subalterno de la Policía de Entre Ríos; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración de Personal-, se informa que no obra constancia que el funcionario en cuestión, haya presentado recurso contra el Decreto N° 2357/13 MGJ; y

Que los ascensos ordinarios del personal policial se efectúan a partir del primero (1) de cada año, con el asesoramiento de las Juntas de Calificaciones respectivas, se producen grado en grado y de acuerdo con las vacantes asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón, culminando con el decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior, o en su caso la resolución del Jefe de Policía que designa al personal subalterno; y

Que ésto descripción normativa del proceso de jerarquización comprende, como acto preparatorio al ascenso definitivo, el establecimiento de un orden de méritos; y

Que el Recurso del artículo 99º de la Ley 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en dicha orden de merito en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener según la disponibilidad posterior de vacantes la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, los recursos previstos en la Ley 7060, se toman imprescindibles para impugnar, ya sea el decreto del Poder Ejecutivo a la resolución emanada del Jefe de Policía, según el grado que ostente el agente, que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona, el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del as-

censo (por las razones que fuere), considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que así entonces, queda claro que se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito, como del decreto o resolutorio final que no es una mera, reproducción de aquel y por ende deben ser necesariamente atacados; y

Que puede así concluirse en que si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todos. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativo como, según se vera en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto cuya finalidad es obtener, una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito, si verifica que el, interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo decreto del Poder Ejecutivo que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al asenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento Jurídico se encuentra suficientemente fundada en jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia en Dictamen N° 0053/17 remite a su Dictamen 745/11 en el que estableció el criterio a aplicar en casos análogos, indicando que no debe ingresarse a debatir el fondo del asunto y en consecuencia propiciarse la denegatorio del recurso del artículo 99 del Reglamento General de Policía, Ley N° 5654/75, por no haberse mantenido la vía administrativa, al estar consentido el decreto del Poder Ejecutivo que dispone el ascenso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75, contra la Resolución D.P. N° 0427/13 que establece el orden de mérito para el ascenso de personal subalterno de la fuerza, interpuesto por el Sargento Primero Rubén Omar Sánchez, MI N° 23.275.694. L.P. N° 22.237, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente y archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2227 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo de Policía Omar Alejandro Tabia, DNI Nº 28.257.105, L.P. N° 29.050 contra la Resolución D.A.I. N° 1092/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución D.A.I. N° 1092/15 del Sr. Jefe de Policía de la Provincia se ratificó la Resolución D.A.I. N° 743/15 por la cual se consideró la lesión sufrida por el recurrente como desvinculado del servicio policial al no encuadrarse en el artículo 259° bis del Reglamento General de Policía - Ley 5654/75. Dicha resolución fue dictada en el marco de la información sumaria sustanciada a los efectos de determinar si la patología descripta en la Junta Médica Superior N° 2803/13 “síndrome paranoide con pensamientos perturbadores”; y

Que el recurrente fue notificado de la Resolución D.A.I. N° 1092/15 el día 19 de noviembre de 2015 e interpuso el presente recurso el día 9 de diciembre de 2015, por lo que el planteo recursivo debe tenerse por presentado en legal tiempo y forma según los términos del artículo 62° de la Ley 7060; y

Que mediante Resolución D.I.C. N° 1/14 de fecha 26 de mayo de 2014 dictada por el director de la Dirección de Inteligencia Criminal se dispuso iniciar una información sumaria conforme a lo estipulado en el artículo 259 bis del Reglamento General de Policía -Ley 5654/75 y la Resolución D.P. Nº 59/94, a los fines de determinar si la patología descripta en la Junta Médica Superior N° 2803/13 “síndrome paranoide con pensamientos perturbadores” guarda relación con el servicio y en su caso el carácter administrativo de la misma y si al respecto reconoce o no secuelas; y

Que la JMS N° 2803/13 de fecha 27 de diciembre de 2013 concluyó que el Sr. Tabia presenta “síndrome paranoide con pensamientos perturbadores”, que no obran antecedentes en esa División que dicha patología guarde relación con actos del servicio y lo considera inepto total y permanente para el servicio policial activo; y

Que mediante Resolución D.A.I. Nº 743/15 de fecha 11 de agosto de 2015 dictada por la Dirección Asuntos Internos se consideró la patología sufrida por el Sr. Tabia, como desvinculada del servicio policial, por no encuadrar en el artículo 259° bis del Reglamento. General de Policía, Ley 5654/75; y

Que el Sr. Tabia interpuso recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.A.I. N° 743/15, ante el Jefe de Policía de la Provincia, el que fue resuelto por Resolución D.A.I. N° 990/15 de fecha 19 de octubre de 2015 rechazando el recurso y ratificando los términos de la Resolución D.A.I. Nº 743/15; y

Que contra la Resolución D.A.I. N° 990/15 el Sr. Tabia interpuso recurso de apelación jerárquica ante el Sr. Jefe de Policía de la Provincia dando lugar al dictado de la Resolución D.A.I. Nº 1092/15 por la cual se declaró la nulidad de oficio de la Resolución Nº 990/15 por haber sido firmada por el Director de Asuntos Internos cuando debió ser rubricada por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia y se ratificó la Resolución D.A.I. N° 743/15; y

Que obra Dictamen N° 1197/15 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos que realiza un análisis formal y del contenido del recurso de apelación y considera que debe rechazarse el mismo remitiéndose a su anterior Dictamen N° 953/15 por el cual se entendió que la patología sufrida por el funcionario debería ser calificada como “Desvinculado del Servicio Policial” considerando que a nivel probatorio no pudo acreditarse el nexo de causalidad con el servicio policial, considerando relevante lo manifestado por la Dra. Mariela Grinovero, médica psiquiatra; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen N° 028/16 por el que considera formalmente procedente el recurso jerárquico interpuesto y entiende que la Junta Médica Superior al momento de dictaminar sobre el particular y en base a un estudio técnico del caso, valoró y evaluó sucintamente el deterioro psíquico del recurrente con el transcurso del tiempo, aconsejando el rechazo del recurso articulado; y

Que obra Dictamen N° 96/17 de Fiscalía de Estado de la Provincia donde se considera que los agravios expresados no son suficientes para conmover la decisión instrumentada en la Resolución DAI N° 1092/15; y

Que el Sr. Tabia prosigue la vía recursiva interponiendo recurso de apelación jerárquica ante el Sr. Gobernador reiterando los términos de sus anteriores recursos sin expresar los agravios que cada acto le causa sino manifestando una mera disconformidad con las conclusiones de la Junta Médica Superior; y

Que en su recurso sostiene que las Resoluciones D.A.I. Nº 743/15, 990/15 y 1092/15 le causan perjuicio por considerar que lo dictaminado por la Junta Médica Superior no responde a la realidad al negarle trascendencia al entorno laboral y al “stress” que sufriera el funcionario como desencadenante de la patología que padece, sostiene que siempre estuvo bajo asistencia psiquiátrica y farmacológica, disiente con la calificación de inepto total y permanente dada por la Junta Médica por considerar que su patología es reversible y entiende que dicho órgano se ha extralimitado en su apreciación, que no ha tomado en consideración la opinión de su médico particular tratante Dra. Natalia Guevara; y

Que asimismo el recurrente argumenta que no se ha evaluado la prueba existente que acredita el nexo de causalidad entre su patología y el servicio policial. Reitera la crítica a lo dictaminado por la Dra. Grinovero, médica de policía, manifestando que sus argumentos son personales y subjetivos sin rigor científico" ... porque no ha expresado ningún fundamento en ese sentido ... “; y

Que de las pruebas incorporadas a estos actuados no es posible vincular la enfermedad padecida por el Sr. Tabia con el servicio policial de manera total ni parcial; y

Que el artículo 259° bis de la Ley 5654/75 establece que “para la calificación legal de los accidentes y enfermedades sufridos por el personal se tendrá en cuenta las siguientes normas 1.- Se considera que una enfermedad se ha contraído o agravado, o que un accidente se ha producido ”en y por acto del servicio", cuando sea la consecuencia directa e inmediata del ejercicio de las funciones policiales, con un riesgo específico y exclusivo de la profesión policial esto es que no pudieron haberse determinado en otras circunstancias de la actividad profesional o de la vida ciudadana"; y

Que no se han logrado demostrar los extremos fácticos de la norma para considerar la patología padecida por el Sr. Tabia por cuanto no se ha acreditado que el “síndrome paranoide con pensamientos perturbadores” sea, la consecuencia directa e inmediata del ejercicio de las funciones policiales, con un riesgo específico y exclusivo de la profesión policial y que no pudieron haberse determinado en otras circunstancias de la actividad profesional o de la vida ciudadana; y

Que la ley no pone a cargo del emplea dar todos los daños que puedan ocurrirle al trabajador durante el tiempo de la prestación laboral, solo comprende aquellos en que la causa que ha provocado la lesión tiene un cierto grado de vinculación con la prestación laboral; y

Que por ello, resulta indispensable que el recurrente incorpore las pruebas pertinentes que permitan acreditar que la patología es consecuencia de la actividad laboral que desempeña; y

Que sin embargo, en toda la instancia recursiva no invoca a que hecho o circunstancia se atribuye el origen de la enfermedad ni cual es la prueba que no se ha podido valorar en las juntas médicas realizadas por lo que no se puede apreciar cual es la arbitrariedad o falta

de imparcialidad en la que incurrieron los tribunales médicos; y

Que es dable mencionar que contrariamente a lo alegado por el recurrente, los dictámenes de la Junta Médica Superior Nº 2803/13, Nº 24583/13, N° 2463/13, N° 115/15, son actos administrativos suficientemente fundados en las pruebas médicas e historia clínica obrantes en autos y contestes con los criterios médicos contemplados en el Reglamento General de Policía; y

Que el control de legalidad de los juicios técnicos emitidos por órganos de asesoramiento, con competencia específica en determinada materia que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es la jurídica -técnica, médica, científica-, debe limitarse a verificar que se haya arribado a una solución técnica, razonable y justificada, no resultando posible, en principio, modificar el núcleo de lo decidido en el marco de dichas potestades; y

Que ello por cuanto tal ejercicio y los actos dictados en consecuencia, salvo irrazonabilidad o arbitrariedad manifiestas (que en este caso no se acredita), se presumen legítimos; y

Que asimismo el recurrente se agravia respecto de la actividad de la Junta Médica, cuyo origen, marco -legal y actividad resulta propio y especifico, de la Fuerza de Seguridad. En este marco, el recurrente se halla sometido voluntariamente a un régimen jurídico y a sus consecuencias, lo que veda su ulterior impugnación; y

Que por los motivos expuestos, no teniendo entidad suficiente los agravios expresados por el recurrente para conmover la decisión instrumentada en la Resolución D.A.I. Nº 1092/15, debería rechazarse el presente recurso de apelación jerárquica;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo de Policía Omar Alejandro Tabia, DNI Nº 28.257.105, L.P. N° 29.050, contra la Resolución D.A.I. Nº 1092/15, ello en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 2232 MCyC

Paraná, 17 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del Aviso oficial: Campaña de Gobierno "Primero Entre Ríos, Primero Vos"- Gobierno de Entre Ríos, en los medios digitales: Facebook: Anuncios de Mercado y en Youtube True View In-stream con material suministrado por el anunciante de acuerdo a la necesidad comunicacional del Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de junio del corriente año, a través de la firma Sentidos S.A. de Capital Federal, por la suma total de $ 423.500,00, según Orden de Publicidad N° 2117/17, emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementaria.

— — —

DECRETO Nº 2233 MCyC

Paraná, 17 de julio de 2017

Aprobando contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña Educación Aviso: ¿Que Podes Hacer en @Prender? @Prender el Portal del Sistema Educativo de Entre Ríos Consejo General de Educación Gobierno de Entre Ríos, en una publicación de aviso en cada una de las ediciones de "UWA" suplemento infantil a todo color que se distribuye cada domingo en la edición de Diario Uno de los días 2, 9, 16, 23 y 30 de abril 7, 14, 21 y 26 de mayo y 4 de junio del corriente año, con la firma Radio Medio de Comunicación S.A./ Diario Uno de Paraná por la suma total de $ 552,500,00, según Orden de Publicidad N° 949/17, emitida por el Ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de las factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguiente y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2234 MCyC

Paraná, 17 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial; Aviso: Campaña de Desarrollo Social y Productivo 5.000 Jóvenes Entrerrianos se han capacitado con el Crecer Ministerio de Desarrollo Social - Gobierno de Entre Ríos en publicaciones en el mes de mayo de 2017, por la suma total de hasta $ 315.700,48, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios, las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2235 MCyC

Paraná, 17 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del Aviso oficial: Logo - Gobierno de Entre Ríos, con colocación en paredón externo e interior de las instalaciones del Club Defensores de Pompeya de Concordia, durante los meses de marzo a diciembre del corriente año, por la suma total de hasta $ 150.000,00, según Orden de Publicidad N° 760/17, emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964,concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a la institución citada, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2020 MDS

ASIGNANDO FUNCIONES

Paraná, 6 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se relacionan con necesidad planteada por la titular de dicha área de asignar las funciones de coordinador técnico de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, al señor Luciano Javier Ayala, MI Nº 30.164.746, quien reúne los requisitos necesarios del caso;

Que siendo el señor Ayala agente de la planta de personal permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia, corresponde disponer se le abone, por el cumplimiento de las funciones que por el presente se le asignan, la diferencia remuneratoria existente entre el cargo que el mismo posee y el del Cargo 34 Fuera de Escalafón, a cuyo efecto a Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social arbitrará las medidas tendientes a la liquidación y efectivización de los haberes que correspondan;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Asígnanse las funciones de coordinador técnico, en la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Luciano Javier Ayala, MI Nº 30.164.746, Legajo Nº 140.222, agente de la planta de personal permanente

del Ministerio de Gobierno y Justicia, funciones que desempeñará con la percepción de la diferencia de haberes existente entre el cargo que el mismo posee en la administración central y el del Cargo 34- Fuera de Escalafón, ello conforme a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar la diferencia de haberes que corresponda a favor del señor Ayala, acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 2031 MDS

AUTORIZACIÓN

Paraná, 13 de julio de 2017

VISTO:

La Ley Provincial Nº 10.373 y el Decreto Nº 1.339/14 MEDyPA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1.339/14 MEDyPA se implementaron los aportes al Deporte Federado, determinando cuales serían las organizaciones incluidas;

Que, a través de la Ley Nº 10.373 que fuera promulgada el 2 de junio de 2015 –a la fecha del presente aún no reglamentada–, se instituyen distintos Regímenes de Apoyo a Instituciones Deportivas de la Provincia que participan en competencias de alcance nacional a las ligas de fútbol y asociaciones de básquetbol, al deporte federado y a las instituciones que lo representan y, el Programa Provincial de Becas Deportivas;

Que la citada ley provincial dispuso en su artículo 7º la continuidad y aplicación de las normas preexistentes hasta su efectiva reglamentación;

Que, a los efectos de proseguir durante el presente ejercicio 2017 con la ejecución de los objetivos planteados en el Decreto Nº 1.339/14 MEDyPA, se procede a disponer las condiciones para su realización;

Que para el acceso al programa por parte de las beneficiarias, en esta instancia se dispondrán condiciones que tienen como finalidad un mejor aprovechamiento de los recursos con que se cuenta y que el otorgamiento de los mismos se haga con mayor justicia, pudiendo de esta manera, perfeccionar la eficacia de las políticas estatales dirigidas al deporte. Así las exigencias tendrán relación con la cantidad de deportistas que cada una de las organizaciones tienen afiliados y la percepción será progresiva para quienes se incorporen al régimen, fijando montos superiores para aquellas que cuenten con mayor número de adheridos y su ingreso haya sido en años anteriores;

Que las cantidades de deportistas federados son declarados y justificados por cada Federación, habiéndose tomado las mismas como parámetro para diferenciar la percepción;

Que tales cuantificaciones han surgido del análisis de los compromisos o cronograma, tanto nacional como internacional que deben afrontar estas entidades, derivado de las exigencias que anualmente les son impuestas por los organismos rectores, habiéndose corroborado que aquellas con un número mayor a los 1.300 tienen erogaciones superiores, resultando de este cotejo las categorías dispuestas;

Que la Confederación Entrerriana de Deportes es considerada dentro de las beneficiarias en su carácter de entidad madre que aglutina a la totalidad de las federaciones, uniones y asociaciones de la Provincia;

Que los aportes a otorgar lo serán, como en los ejercicios anteriores, en tres cuotas a lo largo del año cuya periodicidad definirá la autoridad de aplicación;

Que, por último, este Poder Ejecutivo designa como órgano de aplicación del presente régimen a la Secretaría de Deportes de la Provincia correspondiendo, asimismo, facultar a los organismos técnicos competentes para la adecuación de los recursos presupuestarios pertinentes; y

Por ello;

El Vicegobernador de la Provincia, a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Secretaría de Deportes de la Provincia a otorgar, mediante resolución, los aportes correspondientes al Régimen de Apoyo al Deporte Federado, y a las instituciones que lo representan en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, instaurado por Decreto Nº 1.339/14 MEDyPA, cuya ultractividad dispuso la Ley 10.373, artículo 7º.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Deportes a invertir hasta la suma de pesos seis millones ochocientos diez mil ($ 6.810.000), provenientes de la partida de Rentas Generales, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º y a concretarse en tres cuotas durante el ejercicio 2017.

Art. 3º — Desígnase como órgano de aplicación del presente decreto al señor Secretario de Deportes de la Provincia, quien tiene a su cargo el registro de instituciones deportivas, siendo responsable de corroborar la inscripción de las mismas y su adecuación a las condiciones del régimen.

Art. 4º — Facúltese a la Secretaría de Deportes a otorgar hasta tres aportes anuales a las federaciones, asociaciones y uniones de la Provincia de Entre Ríos que cumplan con los requisitos necesarios, las que, según la cantidad de clubes afiliados tendrán acceso a: pesos cien mil ($ 100.000) cuando la cantidad deportistas afiliados se encuentren en un rango mayor a los 1.300; de pesos ochenta mil ($ 80.000) cuando la cantidad de deportistas afiliados sea de hasta 1.299, y de pesos cincuenta mil ($ 50.000) para aquellas Instituciones que se incorporan al régimen y, además, para la Confederación Entrerriana de Deportes como institución que aglutina a las federaciones, uniones y asociaciones de la Provincia.

Art. 5º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar los pagos pertinentes, conforme a las resoluciones que se dicten, hasta el monto dispuesto en el artículo 2º, teniendo los beneficiarios el cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 6º — Impútese el gasto a D.A. 959 - Carácter 01 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 49 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subfuente 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 8° – Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ADAN H. BAHL
María Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 2032 MDS

RECONOCIENDO TRABAJOS

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Comunicación y Ceremonial del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se gestiona la aprobación de contratos de locación de obra, que adjuntos forman parte integrante del presente, suscriptos oportunamente entre la titular de dicha área, licenciada María Laura Stratta, MI Nº 25.014.714, y los señores Romina Backus, MI Nº 25.872.205; Gabriel Oscar Weidmann, MI Nº 33.503.084; Eric Alejandro Cabrera, MI Nº 22.668.037; Melisa Romina Regner, MI Nº 30.829.359, y Juan Carlos Refino, MI Nº 20.189.511, en los cuales se establecen las cláusulas, condiciones y períodos de ejecución de las obras encomendadas en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, enmarcados en el convenio celebrado con UNICEF cuya aprobación se efectuara mediante Decreto Nº 3.885/16 MDS;

Que por las características de los trabajos encomendados a los nombrados, corresponde encuadrar la gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3, de la Ley Nº 5.140 y modificatorias, concordante con el artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y modificatorios, y Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEOSP y 1.738/10 MEHF;

Que en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de contrataciones han tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, así como la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que obra en las actuaciones informe respecto de la disponibilidad de créditos presupuestarios para atender el gasto resultante de la gestión, con la debida intervención de la señora contadora auditora, de la Contaduría General de la Provincia, habiendo el señor Gobernador intervenido, prestando autorización para la prosecución del trámite;

Que, asimismo, y en virtud de que en el marco del convenio se encomendaron trabajos, los que se encuentra debidamente certificados en las actuaciones, por el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2016, corresponde disponer el reconocimiento y pago de los mismos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense los trabajos ejecutados en el marco del convenio celebrado con UNICEF, cuya aprobación se efectuara mediante Decreto Nº 3.885/16 MDS, conforme seguidamente se detalla y por el período comprendido entre el 1.10.16 y el 31.12.16:

- Romina Backus, CUIT Nº 27-25872205-7, factura C Nº 0003-00000037, por la suma de $ 41.670.

- Gabriel Oscar Weidmann, CUIT Nº 20-33503084-3, factura C Nº 0002-00000014, por la suma de $ 62.505.

- Eric Alejandro Cabrera, CUIT Nº 20-22668037-4, factura C Nº 0001-00000010, por la suma de $ 62.505.

- Melisa Romina Regner, CUIT Nº 27-30829359-4, factura C Nº 0001-0000055, por la suma de $ 14.584,50.

- Juan Carlos Refino, CUIT Nº 20-20189511-2, factura C- Nº 00002-00000003, por la suma de $ 62.505.

Art. 2º — Apruébanse los contratos de locación de obra, que adjuntos pasan a formar parte integrante del presente, suscriptos entre la señora Ministra de Desarrollo Social, licenciada María Laura Stratta, MI Nº 25.014.714, y los señores Romina Backus, MI Nº 25.872.205; Gabriel Oscar Weidmann, MI Nº 33.503.084; Eric Alejandro Cabrera, MI Nº 22.668.037; Melisa Romina Regner, MI Nº 30.829.359, y Juan Carlos Refino, MI Nº 20.189.511, en los cuales se establecen las cláusulas, condiciones y períodos para la ejecución de las obras encomendadas en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las cláusulas y condiciones especificadas en los mismos y de confor-

midad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 3º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 3. de la Ley Nº 5.140 y modificatorias, concordante con el artículo 142º, inciso 4), apartados a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y modif., y Decretos Nos. 3.722/08 GOB, 7.773/08 MGJEOSP y 1.738/10 MEHF y en las disposiciones del Decreto Nº 885/16 MDS.

Art. 4º — Impútese el egreso al siguiente crédito del presupuesto vigente: Dirección de Administración 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 21 - Subfuente de Financiamiento 0702 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Art. 5º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir órdenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarios vigentes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 2061 MDS

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la señora Flavia Andrea Zapata, MI Nº 28.635.974, Legajo Nº 164.836, agente de la planta de personal permanente de la Dirección General de Despacho del citado ministerio, presenta su renuncia al cargo a partir del 21.3.17, invocando razones de índole particular;

Que la Dirección de Sumarios y la Dirección General de Recursos Humanos han informado en lo que es de sus respectivas competencias y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción ha emitido opinión sobre la viabilidad de la gestión;

Que por lo expuesto corresponde dictar la norma que acepte la renuncia presentada, encuadrando la gestión en las disposiciones establecidas por el artículo 57º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Flavia Andrea Zapata, MI Nº 28.635.974, Legajo Nº 164.836, agente de la planta permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Desarrollo Social, haciéndose efectiva la misma a partir del 21.3.17, según lo expresado en las considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3° – Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a través del Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
María Laura Stratta

DECRETO Nº 2062 MDS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 4.206 MDS, de fecha 17 de noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Gustavo Antonio Andiarena, Legajo Nº 149.233, MI Nº 14.718.937, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Área Mesa de Entrada de la Dirección General de Despacho, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos;

Que se le reprocha al encartado haber incurrido en inasistencias a su lugar de trabajo durante el año 2015, con aviso los días 3 y 23 de julio; 3 y 6 de agosto y sin aviso los días 11, 12, 13, 14, 19, 25, 26, 27 y 31 de agosto; 1, 2, 3, 7, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 21 y 22 de setiembre;

Que del plexo probatorio colectado en el presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación para la Comisión Asesora de Disciplina que el hecho endilgado al agente Andiarena, consistente en haber incurrido en 25 inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2015, ha quedado acreditado, todo ello en virtud de la documental respaldatoria que en original, luce a fojas 1, 3/05, ratificada por las testimoniales de fojas 37 y vta. y 45 y vta.;

Que el sumariado comparece a los fines de prestar ampliación de declaración indagatoria asistido por el defensor oficial, y refiere al tratamiento médico ya realizado y que se explica en lo historia clínica, como así también expresa que actualmente se encuentra en tratamiento médico y con licencia por enfermedad de largo tratamiento, adjuntando copia del certificado médico correspondiente;

Que en relación a los argumentos esgrimidos relativos a las dolencias que sufriría el sumariado, el Cuerpo Asesor de Disciplina se ha expedido en reiteradas oportunidades, manifestando que el único organismo habilitado para justificar inasistencias por razones de salud en el ámbito de la Administración Pública Provincial, es la Comisión Médica y/o la Secretaría de Salud a través de los hospitales públicos dependientes de la misma, conforme el procedimiento previsto por el Decreto Nº 5.350/09 MGJEOSP;

Que en consecuencia queda acreditado que el encartado ha excedido con creces el linde de diez inasistencias continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece el artículo 71º, inciso a) de la Ley Nº 9.755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar servicio personalmente (artículo 61º inciso a) de la Ley Nº 9.755;

Que no obstante lo expuesto, aún en el caso en que las faltas reprochadas se encuentren acreditadas, como en el presente, ello no justifica de por sí y en forma automática la aplicación de la máxima sanción, sino que los hechos, en el caso las inasistencias, deben ponderarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso. No puede soslayarse que mediante este procedimiento se juzgan conductas humanas, con todas las complejas implicancias que ello conlleva, las cuales no pueden ser subsumidas en una fórmula única, dadas las variantes que puede presentar un comportamiento frente a las circunstancias de tiempo, persona o lugar en que se exteriorice;

Que en el presente caso, teniendo en cuenta el cuadro fáctico descripto, como así también el buen concepto laboral del que goza el señor Andiarena por parte de su superior directo, y las graves circunstancias personales y familiares que describe, lo que si bien no le exime de cumplir con los deberes a su cargo como agente estatal, excepcionalmente y en orden a los atenuantes precedentemente enunciados, pueden contemplarse como razones que ameriten comprensión ante el incumplimiento;

Que conforme lo expuesto, el Cuerpo Asesor de Disciplina, teniendo en cuenta el principio de razonabilidad que rige la graduación de las sanciones, estima justo y equitativo, a tenor de la falta cometida, aplicar una medida disciplinaria correctiva equivalente a treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes a los fines de encauzar la conducta incumplidora del inculpado, reproche que definitivamente puede significar no solo un castigo acorde al caso, sino también un camino de aprendizaje y reflexión que le evite perder su fuente de trabajo, debiendo resaltar la precariedad en que queda el vínculo de empleo del agente Andiarena con el Estado Provincial, lo que hace que esta situación sea comprendida por el mismo;

Que en el presente sumario se mantuvo vigente en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 4.206 MDS, de fecha 17 de noviembre de 2015, al agente Gustavo Antonio Andiarena, Legajo Nº 149.233, MI Nº 14.718.937, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Área Mesa de Entrada de la Dirección General de Despacho, por hallarse su conducta incursa en la falta administrativa tipificada en el artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia–, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 2º — Aplícase la sanción de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes al agente Gustavo Antonio Andiarena, Legajo Nº 149.233, MI Nº 14.718.937, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Área Mesa de Entrada de la Dirección General de Despacho, en virtud haber incurrido en faltas injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2015, los días 3 y 23 de julio; 3, 6, 11, 12, 13, 14, 19, 25, 26, 27 y 31 de agosto; 2, 3, 7, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 21 y 22 de septiembre, según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, quedando así su conducta tipificada en el inciso a) del artículo 71º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y con copia el presente notifíquese a la agente por el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, pasen las presentes a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a los fines correspondientes y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 2089 MDS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 274 MDS, de fecha 22 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso instruir un sumario administrativo al agente Héctor Darío Isla, MI Nº 20.288.506, Legajo Nº 102.154, con situación de revista en la planta

de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, por encontrarse su conducta incurso en la falta administrativa tipificado en el artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que al encartado se le imputa haber incurrido en treinta (30) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante los años 2014 y 2015, conforme ha quedado acreditado en el transcurso de la investigación sumarial;

Que corresponde resaltar que las inconcurrencias no fueron negadas por el sumariado en su descargo de fojas 103 y vta., 143/149, 151/152, sino que se argumentaron circunstancias familiares que le habrían desencadenado problemas de salud, respecto de los cuales no se aportó prueba alguna;

Que como reiteradamente se ha expedido la Comisión Asesora de Disciplina, el único organismo habilitado para justificar inasistencias por razones de salud en el ámbito de la Administración Pública Provincial, es la Comisión Médica y/o la Secretaría de Salud a través de los hospitales públicos dependientes de la misma, conforme el procedimiento previsto por el Decreto Nº 5.350/2009 MGJEOSP, el Anexo II de la norma citada establece un "Protocolo Único para la Constatación de Inasistencias por Razones de Enfermedad", es decir, determina los procedimientos a fin de justificar inasistencias por enfermedad, dicho procedimiento es de obligatorio cumplimiento para los agentes públicos en el marco de los deberes impuestos por el artículo 61º inciso b) "observar normas legales y reglamentarias..." d) "Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función el sistema jurídico vigente" de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que, en consecuencia, la instrucción del sumario al agente Isla se halla plenamente justificada, en virtud de darse en el caso el presupuesto legal para su viabilidad, al haber excedido con creces el linde de inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece el artículo 71º de la Ley Nº 9.755;

Que a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde al sumariado cabe destacar que las circunstancias personales y familiares a que refiere en su descargo, junto a otros atenuantes fueron contemplados, en oportunidad de expedirse la Comisión Asesora en las actuaciones R.U. Nº 1564989, que dio origen al Decreto Nº 1.891/16 MDS, en el se aconsejó se aplique una medida disciplinaria correctiva de veinte (20) días de suspensión, sin goce de haberes, por haber incurrido en trece (13) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2014;

Que por todo lo expuesto y teniendo en consideración la enorme cantidad de inasistencias enrostradas y los antecedentes disciplinarios con que cuenta el agente, circunstancia que agrava su situación procesal, la Comisión Asesora de Disciplina aconseja se aplique una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 274/16 MDS al agente Héctor Darío Isla, MI Nº 20.288.506. Legajo Nº 102.154. de la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, por hallarse su conducta incursa en la falta administrativa tipificado en el artículo 71º incisos a) y b) de la Ley Nº 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía al agente Héctor Darío Isla, MI Nº 20.288.506. Legajo Nº 102.154, personal de la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de haber incurrido en treinta (30) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante los años 2014 y 2015, conforme el siguiente detalle: año 2014: 15 de mayo; 9, 10, 12 y 15 de septiembre; 21 y 22 de octubre; año 2015: 7, 8, 9, 14, 15, 16, 20, 22, 23 y 28 de abril; 4, 7, 11, 15, 19, 26 y 29 de mayo; 6, 9, 10, 13, 26 y 30 de noviembre, encontrándose su conducta incursa en la causal prevista en el artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de a Provincia, según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese al agente por el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María Laura Stratta

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 3041 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Glaser, Rocío del Cielo, de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8727219/00, Luís Báez, DNI Nº 12.499.520, en el mes de noviembre/15, según Factura "C" Nº 0001-00000022, de fecha 02 de diciembre de 2015, por la suma de $ 3.186,00, obrante a fs. 3 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Glaser, Rocío del Cielo, de Paraná, por la suma total de $ 3.186,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3042 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Tignani Lavayen, Alejandra Liliana, Fonoaudióloga, de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a varios pacientes beneficiarios del Programa UGP, Incluir Salud, en el mes de octubre/15, según Recibo "C" Nº 0001-00000154, de fecha 01.12.15, por la suma de $ 2.828,80, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Tignani Lavayen, Alejandra Liliana, Fonoaudióloga, de Paraná, por la suma total de $ 2.828,80, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3043 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Fundación "El Edén" de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8383163/00, Guillermo Máximo Atan, DNI Nº 25.025.928, en el mes de diciembre/15, según Factura "C" Nº 0001-00000486, de fecha 01 de febrero de 2016, por la suma de $ 8.317,20, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Fundación "El Edén" de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, por la suma total de $ 8.317,20, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3044 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Fundación "El Edén" de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8383163/00, Guillermo Máximo Atan, DNI Nº 25.025.928, en el mes de noviembre/15, según Factura "C" Nº 0001-00000485, de fecha 01 de febrero de 2016, por la suma de $ 8.317,20, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Fundación "El Edén" de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, por la suma total de $ 8.317,20, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3045 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Del Prado, Instituto de Diagnóstico y Tratamiento de las Adicciones, de C. del Uruguay, Entre Ríos, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8617978/00, Alcides Gabriel Schenberger, DNI Nº 26.033.418, en el mes de diciembre/15, según Factura "C" Nº 0002-00000049, de fecha 31.12.15, por la suma de $ 12.000,00, obrante a fs. 3 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Del Prado, Instituto de Diagnóstico y Tratamiento de las Adicciones, de C. del Uruguay, Entre Ríos, por la suma total de $ 12.000,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3046 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Glaser, Rocío del Cielo, de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-806924/00, Liliana Flechar, DNI Nº 24.223.822, en el mes de no-

viembre/15, según Factura "C" Nº 0001-00000021, de fecha 02.12.15, por la suma de $ 3.186,00, obrante a fs. 3 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Glaser, Rocío del Cielo, de Paraná, por la suma total de $ 3.186,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3047 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Guillem, María Estela, de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8215376/00, Elián Josué Tablada, DNI Nº 44.819.871, en el mes de abril/16, según Recibo "B" Nº 0003-00000218, de fecha 29 de abril de 2016, por la suma de $ 3.474,12, obrante a fs. 4 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Guillem, María Estela, de Paraná, por la suma total de $ 3.474,12, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3048 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el Sanatorio La Entrerriana SA, de Paraná, según Factura "B" Nº 0014-00000374, del 22 de junio de 2016, obrante a fs. 02 de autos, por la suma de $ 6.434,52, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Lisandro David Cáceres, DNI Nº 34.042.672, en el mes de junio/16, en mérito de lo expresado.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a través de la Tesorería del Ministerio de Salud al Sanatorio La Entrerriana SA, de Paraná, por la suma total de $ 6.434,52, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3049 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Capriz, Iván, de Diamante, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8913480/00, Francisco José Moya, DNI Nº 17.044.306, en el mes de noviembre/15, según Factura "C" Nº 0002-00000023, de fecha 09 de diciembre de 2015, por la suma de $ 2.743,50, obrante a fs. 5 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al prestador Capriz, Iván, de Diamante, por la suma total de $ 2.743,50, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3050 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Ileana Sosa, Acompañante Terapéutico, de Chajarí, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8251174/00, Ludmila Soledad Ferreyra, DNI Nº 42.919.878, en el mes de diciembre/15, según Factura "C" Nº 0002-00000039, de fecha 31.12.15, por la suma de $ 12.000,00, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Ileana Sosa, Acompañante Terapéutico, de Chajarí, por la suma total de $ 12.000,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3051 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Lic. Gisela M. Gemignani, Kinesióloga y Fisioterapia, de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-1133299/00, Ramona Margarita Llanes, DNI Nº 6.654.287, en el mes de febrero/16, según Recibo "C" Nº 0001-00000004, de fecha 03 de marzo de 2016, por la suma de $ 3.474,12, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Lic. Gisela M. Gemignani, Kinesióloga y Fisioterapia, de Paraná, por la suma total de $ 3.474,12, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3052 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Cortina, Eliana G., Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, de Lucas González, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-9115733/00, Juan Manuel Liebrecht, DNI Nº 52.495.812, en el mes de diciembre/15, según Recibo "C" Nº 0001-00000081, de fecha 04 de enero de 2016, por la suma de $ 2.652,00, obrante a fs. 3 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Cortina, Eliana G., Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, de Lucas González, por la suma total de $ 2.652,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3053 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Autorizando y reconociendo el pago en concepto de haberes caídos a favor del Sr. Rodolfo Mesa, DNI Nº 13.703.528, que percibía su extinta esposa la ex Agente Mariela Alejandra Emili, DNI Nº 18.007.786, cuyo deceso se produjo el día 28 de julio de 2016, de conformidad a lo expuesto.-

Facultando al Departamento Liquidaciones, a realizar los cálculos correspondientes a los efectos de hacer efectivo el pago solicitado en autos y al Departamento Tesorería, ambos de este Ministerio de Salud, para que abone al Sr. Rodolfo Mesa, DNI Nº 13.703.528, la suma que corresponda en concepto de haberes caídos que percibía su extinta esposa la ex Agente Mariela Alejandra Emili, DNI Nº 18.007.786, atento a lo autorizado y reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3054 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de un electrocardiógrafo portátil, con destino al Centro de Salud "Apolinario Osinalde" de Paraná, por la suma aproximada de $ 28.000,00, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, artículo 26º, inciso B, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5º, punto 3º y artículo 6º, inciso 3), y Título IV, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHyH.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3055 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Dejando sin efecto la responsabilidad otorgada al Dr. Osvaldo Eduardo Vélez, DNI Nº 6.890.773, mediante Resolución Nº 2708 MS, de fecha 20 de septiembre de 2012, con respecto a movilizar los fondos de las cuentas corrientes del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Sucursal Corrales, de Paraná, del Centro de Salud "Fontanetto" de La Picada, Dpto. Paraná Campaña.-

Autorizando al Dr. Abelardo Ramón Bellodi, DNI Nº 18.243.169, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Sucursal Corrales, de Paraná, del Centro de Salud "Fontanetto" de La Picada, Dpto. Paraná Campaña.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3056 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Dejando sin efecto la responsabilidad otorgada al Enfermero Pablo Marcelo Velásquez, DNI Nº 20.656.190, mediante Resolución Nº 1528 MS, de fecha 12 de junio de 2012, con respecto a movilizar los fondos de las cuentas corrientes del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Sucursal Villaguay, del Centro de Salud "Carlos Fuerte" de la localidad Catalina Ronaldo, Dpto. Villaguay.-

Autorizando al Dr. Marcelo Daniel Carmona, DNI Nº 18.516.172, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Sucursal Villaguay, del Centro de Salud "Carlos Fuerte" de la localidad Catalina Ronaldo, Dpto. Villaguay.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3057 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Dejando sin efecto la responsabilidad otorgada al Dr. Luís Londero, DNI Nº 5.944.662, mediante Resolución Nº 891 MS, de fecha 16 de mayo de 2002, con respecto a movilizar los fondos de las cuentas corrientes del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Sucursal Cerrito, del Centro de Salud "El Palenque" de la localidad El Palenque, Dpto. Paraná Campaña.-

Autorizando al Dr. Alejandro Antonio Mauro, DNI Nº 20.554.812, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Sucursal Cerrito, del Centro de Salud "El Palenque" de la localidad El Palenque, Dpto. Paraná Campaña.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3058 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de dos estufas esterilizadoras, las que serán destinadas, una al Centro de Salud "San Antonio" de Aldea San Antonio, Dpto. Gualeguaychú y la otra al Centro de Salud "Esteban L. Maradona" de Aldea Salto, Dpto. Diamante, por la suma aproximada de $ 56.800,00, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, artículo 26º, inciso B, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5º, punto 3º y artículo 6º, inciso 3), y Título IV, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHyH.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3059 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Dando de baja, a partir del 28 de enero de 2016, en la dirección técnica de la Droguería "Pharmitalia", sita en calle Coronel Palavecino Nº 825 de la ciudad de Paraná, propiedad del Sr. Edgardo Raúl Abelenda, DNI Nº

21.423.029, a la Farmacéutica Susana Lidia Jonas, MP Nº 10094.-

Tomando razón del cierre voluntario y definitivo, a partir del 28 de enero de 2016, de la Droguería "Pharmitalia", sita en calle Coronel Palavecino Nº 825 de la ciudad de Paraná, propiedad del Sr. Edgardo Raúl Abelenda, DNI Nº 21.423.029.-

Dejando sin efecto la habilitación oportunamente concedida a la Droguería "Pharmitalia", sita en calle Coronel Palavecino Nº 825 de la ciudad de Paraná.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3060 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Dando de baja, a partir del 16 de octubre de 2015, en las funciones de directora técnica de la Farmacia "Preisz I", sita en calle Tulio González Nº 156 de la localidad de San Salvador, propiedad del Sr. Héctor Guillermo Preisz, LE Nº 5.862.430 y la Sra. Nélida Elvira Sittner de Preisz, LC Nº 4.384.115, a la Farmacéutica Marta Fabiana Soria, MP Nº 695.-

Autorizando el alta, a partir del 16 de octubre de 2015, en las funciones de directora técnica de la Farmacia "Preisz I", sita en calle Tulio González Nº 156 de la localidad de San Salvador, propiedad del Sr. Héctor Guillermo Preisz, LE Nº 5.862.430 y la Sra. Nélida Elvira Sittner de Preisz, LC Nº 4.384.115, a la Farmacéutica Sandra Viviana Mogro, MP Nº 986.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3061 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Dando de baja, a partir del 14 de abril de 2016, en la co-dirección técnica de la Farmacia "Farmacity", Sucursal Paraná, sita en calle San Martín Nº 1125 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Farmacity SA, a la Farmacéutica María Elisa Arévalo, MP Nº 1014, quedando el establecimiento bajo la responsabilidad técnica de los Farmacéuticos: Héctor Rubén Zárate, MP Nº 1010, Alberto Luís Carreño, MP Nº 979, Lorena Beatriz Del Olmo, MP Nº 997, con la asistencia del Farmacéutico Auxiliar Héctor Oscar Bardiuk, MP Nº 10215.-

Autorizando, a partir del 06 de mayo de 2016, el alta del Farmacéutico Pablo Julio Abraham, MP Nº 10251, en la co-dirección técnica de la Farmacia "Farmacity", Sucursal Paraná, de la ciudad homónima, propiedad de la firma Farmacity SA.-

Continuando con la autorización a realizar turno permanente en el marco de la Ley Nº 3818, modificada por la Ley Nº 9817, artículo 81º y la Resolución Nº 5078/09 SS, artículo 4º, inciso f) debiendo el establecimiento garantizar la dispensa de especialidades medicinales al público las 24 horas del día, durante los 365 días del año, con la presencia permanente de al menos uno de los directores técnicos del establecimiento: Pablo Julio Abraham, MP Nº 10251, Héctor Rubén Zárate, MP Nº 1010, Alberto Luís Carreño, MP Nº 979, Lorena Beatriz Del Olmo, MP Nº 997, con la asistencia del Farmacéutico Auxiliar Héctor Oscar Bardiuk, MP Nº 10215.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3062 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Dando de baja, a partir del 07 de junio de 2016, en las funciones de directora técnica de la Farmacia "Churruarín SRL", sita en calle Churruarín Nº 494 de la ciudad de Paraná, propiedad de la Sociedad "Farmacia Churruarín SRL", a la Farmacéutica Liana María Gabriela Lanterna, MP Nº 324.-

Autorizando el alta, a partir del 07 de junio de 2016, al Farmacéutico Arnaldo César Villar, MP Nº 10292, en la dirección técnica de la Farmacia "Churruarín SRL", sita en calle Churruarín Nº 494 de la ciudad de Paraná, propiedad de la Sociedad "Farmacia Churruarín SRL", constituida por los socios: Héctor Daniel Migoni, DNI Nº 10.744.247, Armando Antonio Adán Migoni, DNI Nº 25.546.665, Néstor Leandro Migoni, DNI Nº 28.961.928, Alejandro Daniel Migoni, DNI Nº 33.130.219, Héctor Román Migoni, DNI Nº 49.224.440, María Laura Milano, DNI Nº 28.257.012, siendo el director técnico el gerente profesional, conforme al artículo 74º, Inc. b) de la Ley Nº 9817.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3063 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Renovando la habilitación por el período de 3 años, a partir de la fecha de la presente resolución, del Servicio de Hemodinamia, perteneciente a la sociedad "Hemodinamia Uruguay SRL", instalado en la "Clínica Uruguay SRL", sito en calle Galarza Nº 574 de la ciudad de Concepción del Uruguay, dicho servicio cuenta con un equipo de angiografía marca Advantax DLX, el cual estará bajo la responsabilidad de uso del Dr. Juan Carlos César Haiek, MP Nº 10.627, todo ello conforme a la inspección realizada en fecha 19 de enero de 2016, por el Departamento Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante, dependiente de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3064 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Dando de baja por fallecimiento, a partir del 27 de agosto de 2015, al Farmacéutico Nicolás Tuma, MP Nº 2561, en las funciones de director técnico de la Farmacia "Roliria", sita en calle Buenos Aires Nº 513 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Roliria SA.-

Dejando aclarado que a partir del 27 de agosto de 2015, la dirección técnica de la Farmacia "Roliria", sita en calle Buenos Aires Nº 513 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Roliria SA, queda bajo única dirección técnica del Farmacéutico Julio E. Finando, MP Nº 675.-

Ratificando lo comunicado por acta de inspección de fecha 10 de noviembre de 2015, sobre que a partir de dicha fecha el horario autorizado para atención al público es: lunes a sábados de 08,00 hs. a 12,00 hs. y de 16,00 hs. a 20,00 hs., fuera de este horario deberán cumplir con los turnos programados.-

Autorizando a partir del 13 de noviembre de 2015, el alta de la Farmacéutica Ludmila Bellefemine, MP Nº 10126, como Farmacéutica Auxiliar de la dirección técnica de la Farmacia "Roliria" de la ciudad de Paraná, en el horario de 13,00 hs. a 16,00 hs. y de 21,30 hs. a 24,00 hs., desde el 13 de noviembre de 2015 y hasta el 03 de diciembre de 2015, esta autorización no contempla la realización de horario extendido.-

Autorizando a partir del 03 de diciembre de 2015, el alta de la Farmacéutica Gabriela Verónica Fuchs, MP Nº 10274, en la co-dirección técnica de la Farmacia "Roliria", sita en calle Buenos Aires Nº 513 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Roliria SA, junto con el director técnico Farmacéutico Julio E. Finondo, MP Nº 675.-

Autorizando desde el 03 de diciembre de 2015, retomar horario extendido de la Farmacia "Roliria", sita en calle Buenos Aires Nº 513 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Roliria SA, bajo la co-dirección técnica de los Farmacéuticos Gabriela Verónica Fuchs, MP Nº 10274 y Julio E. Finondo, MP Nº 675, de lunes a sábados de 08,00 hs. a 24,00 hs., fuera de este horario deberán cumplir con los turnos programados.-

Dando de baja, a partir del 11 de enero de 2016, a la Farmacéutica Ludmila Bellefemine, MP Nº 10126, como farmacéutica auxiliar de los directores técnicos de la Farmacia "Roliria", sita en calle Buenos Aires Nº 513 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Roliria SA.-

Ordenando la sustanciación de un sumario a los responsables de la Farmacia "Roliria", sita en calle Buenos Aires Nº 513 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Roliria SA y a su director técnico Farmacéutico Julio E. Finondo, MP Nº 675, por posible incumplimiento de los artículos 60º y 64º de la Ley Nº 9817, el día 10 de noviembre de 2015, el mismo será llevado a cabo por la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud de este Ministerio de Salud.-

Ordenando la sustanciación de un sumario a los responsables de la Farmacia "Roliria", sita en calle Buenos Aires Nº 513 de la ciudad de Paraná, propiedad de la firma Roliria SA, por incumplimiento de la Resolución Nº 2722/09, fundamentado el mismo, en la no presentación a estos actuados de la inscripción del establecimiento en ATER del rubro 477320, el mismo será llevado a cabo por la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud de este Ministerio de Salud.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3065 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Habilitando el establecimiento (ESSIDT)denominado "Centro de Rehabilitación CIRFE", en la localidad de Federal, propiedad de la Sra. María Natalia Maiocco, DNI Nº 25.307.976, CUIT Nº 27-25307976-8, ubicado en calle Apolinario Almada Nº 196, cuyo director médico es el Dr. Alberto Sebastián Romero, MP Nº 10.136, como Médico, el mismo cuenta con: 1 recepción; 1 sala de espera; 1 sala de rehabilitación; 2 baños, uno para el personal, otro equipado para discapacitados; 1 kitchenette; u área de recreación cubierta y 1 consultorio; todo ello conforme a la inspección realizada en fecha 05 de noviembre de 2015, por el Departamento Atención Médica, dependiente de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud.-

Dejando aclarado que en el predio del "Centro de Rehabilitación CIRFE", se encuentra una pileta, que al no cumplir aún con los requerimientos solicitados por la Resolución de Natatorios y Spa Nº 1702/07 del MSN, queda desafectada de la habilitación sugerida.-

Toda modificación a la planta física RRHH, equipamiento y/o marco normativo de funcionamiento deberá ser comunicado inmediatamente a este Ministerio de Salud por escrito, siendo responsabilidad del director su cumplimiento.-

Otorgando un plazo de 30 días desde la notificación, bajo apercibimiento de clausura, para agregar el informe de seguridad, de acuerdo a la Resolución Nº 2118/07 el mismo debe ser realizado por Bomberos o por personal matriculado autorizado para ello.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3066 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 31.800,00, para la paciente Amalia Yolanda Céspedes, DNI Nº 12.284.243, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-7228905-00, destinado a solventar gastos por la compra de un stent periférico autoexpandible de 7.0 por 8.0 mm. de nitinol y un balón periférico de 5.0 por 6.0 mm.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 31.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3067 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 39.300,00, para la paciente Sandra Guadalupe González, DNI Nº 20.100.964, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8222596-00, destinado a

solventar gastos por la compra de prótesis con cono de enchufe con válvula de vacío, rodilla Otto Bock Pie Hill Sach Dinámico.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 39.300,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3068 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.158,00, a favor de la Sra. Sonia Elizabeth Hoffmann, DNI Nº 27.832.836, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cadera derecha, para el paciente Ignacio Abel Gerstner Hoffmann, DNI Nº 47.926.226.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 2.158,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3069 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 23.751,96, a favor de la Sra. Jacqueline Natividad González, DNI Nº 34.680.895, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por 4 meses de tratamiento, para el paciente Angel Andrés Fabián Correa, DNI Nº 49.225.494, beneficiario Incluir Salud Nº 405-9108695-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 23.751,96, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3070 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.400,00, a favor de la Sra. Ramona Sabina Alvarez, DNI Nº 25.261.138, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna cervical, para la paciente Nair Fátima María Altamirano, DNI Nº 44.034.464.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por un importe de $ 2.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3071 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.778,48, para la paciente Nancy Yolanda Pralong, DNI Nº 24.209.707, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por 3 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de San José, por un importe de $ 2.778,48, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3072 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.600,00, a favor de la Sra. Vilma Angélica Godoy, DNI Nº 23.210.146, destinado a solventar gastos por la compra de un par de valvas de polipropileno AFO tobillo/pie a 90º, recubierta en plastazote con ajuste de velero, para el paciente Luís Antonio Marchesini Godoy, DNI Nº 46.975.598, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8417170-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 3.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3073 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 40.250,00, para el paciente Aurelio Arturo Weglin, DNI Nº 18.370.625, beneficiario Incluir Salud Nº 405-848003-00, destinado a solventar gastos por la compra de una prótesis modular, cono de contención isquión trocánteres laminados en resina acrílica y refuerzo en fibra de carbono, rodilla auto bloqueante 3 R60, pie dinámico 1D10, módulo de alineación original en titanio, funda cosmética blanda en espuma de poliuretano.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de $ 40.250,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3074 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Autorizando la ampliación del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 1917/16 MS, por la suma de $ 3.730,00, a favor de la Sra. Isolina María Soledad Altamirano, DNI Nº 35.028.343, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de cerebro con contraste, para el paciente Luciano Nicolás Cerrado, DNI Nº 47.782.730, conforme lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 3.730,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3075 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.200,00, a favor de la Sra. Andrea Daniela López, DNI Nº 36.380.768, destinado a solventar gastos por la compra de un par de valvas cortas con tobillo en 90º, para el paciente Juan Martín Retamar, DNI Nº 50.071.614, beneficiario Incluir Salud Nº 405-9007572-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 3.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3076 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.120,00, a favor de la Sra. Marta Laureana Otero, DNI Nº 16.312.140, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por 3 meses de tratamiento, para la paciente Karen Anahí Ábalos, DNI Nº 39.717.876.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 12.120,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3077 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.011,00, para el paciente Agustín Roberto Gareis, DNI Nº 13.183.315, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo total, siendo responsable la Sra. Norma Alicia Ruhl, DNI Nº 16.798.308.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.011,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3078 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 43.200,00, para la paciente Elba Alejandra

Echevarría, DNI Nº 25.124.738, destinado a solventar gastos por la realización de tratamiento de radioterapia con acelerador lineal.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 43.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3079 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 21.400,00, para el paciente Daniel Oscar Castro, DNI Nº 14.215.678, destinado a solventar gastos por la compra de una válvula de derivación ventrículo peritoneal, siendo responsable la Sra. Luz Marina Aguilar, DNI Nº 24.596.685.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 21.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3080 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.523,20, a favor de la Sra. Liliana María Isabel Flores, DNI Nº 32.695.697, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por un mes de tratamiento, para el paciente Marcelo Exequiel Saldivas, DNI Nº 49.859.919.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, por un importe de $ 14.523,20, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3081 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.950,00, para el paciente Ramiro Bornissen, DNI Nº 24.264.694, beneficiario Incluir Salud Nº 405-1150980-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación, toxina clostridium tipo A (botox) por 100 unidades para codo, rodilla y tobillo derecho por artopatía y sinovitis.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 4.950,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN Nº 3082 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.538,96, para el paciente Hugo Marcelo Mautone, DNI Nº 16.272.187, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8901726-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación antiepiléptica por 4 meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. María Isabel Millar, DNI Nº 3.936.074.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de Federación, por un importe de $ 5.538,96, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3083 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.395,76, para el paciente Ernesto José Yulman, DNI Nº 23.433.491, destinado a solventar gastos por la compra de una cánula de traqueotomía y un set de gastronomía, siendo responsable la Sra. María Mabel Yulman, DNI Nº 17.578.545.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 12.395,76, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3084 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.410,00, para el paciente Carlos Ramón Aguilar, DNI Nº 11.706.217, destinado a solventar gastos por la compra de 90 bolsas de colostomía para 3 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 4.410,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3085 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.000,00, para la paciente Nélida Luján Bomrad, DNI Nº 24.167.678, destinado a solventar gastos por la compra de 6 cajas de bolsas para urostomía por 10 unidades cada una.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 9.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3086 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.910,00, para la paciente Verónica Beatriz Barreto, DNI Nº 29.574.904, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbar.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 1.910,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3087 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 19.128,00, para el paciente Luís Antonio Cóceres, DNI Nº 20.554.849, beneficiario Incluir Salud Nº 405-1284298-00, destinado a solventar gastos por la compra de pie ortopédico para prótesis infracondilea 1D 10 dinámico.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, por un importe de $ 19.128,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3088 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 178.800,00, para el paciente Ernesto José Yulman, DNI Nº 23.433.491, destinado a solventar gastos por la realización de un módulo de rehabilitación complejo por 3 meses de tratamiento en el Centro de Atención Integral y Cuidados Especiales SRL (CAICE), siendo responsable la Sra. María Mabel Yulman, DNI Nº 17.578.545.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 178.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3089 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 135.000,00, para el paciente Luís Antonio Cáceres, DNI Nº 10.281.435, destinado a solventar gastos por la realización de una cirugía cardíaca para recambio de válvula aórtica.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transfe-

rencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 135.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3090 MS

Paraná, 27 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 30.732,00, para la paciente Susana Beatriz López, DNI Nº 21.612.236, beneficiario Incluir Salud Nº 405-7206805-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 4 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por un importe de $ 30.732,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3091 MS

Paraná, 29 de septiembre de 2016

Dando de baja, a partir del 21 de junio de 2016, en las funciones de directora técnica de la Farmacia "De la Unión", sita en Avenida Siburu Nº 1050 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, propiedad de la firma De la Unión SA, a la Farmacéutica Ivana Magda Vecentini, MP Nº 10179.-

Autorizando el alta, a partir del 21 de junio de 2016, al Farmacéutico Oscar Ezequiel Soloaga, MP Nº 10278, en la dirección técnica de la Farmacia "De la Unión" de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3092 MS

Paraná, 29 de septiembre de 2016

Aprobando la contratación directa, con el Correo Argentino, Correo Oficial de la República Argentina SA, Sucursal Paraná, en concepto del servicio prestado durante el mes de abril de 2016, al Programa Sumar según detalle obrante a Fs. 3 de autos, por la suma de $ 2.517,07, según Factura "B" Nº 2979-00014131, del 30 de abril de 2016, orante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Correo Argentino, Correo Oficial de la República Argentina SA, Sucursal Paraná, por la suma de $ 2.517,07, en virtud de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3093 MS

RECTIFICANDO ARTÍCULO

Paraná, 29 de septiembre de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 2265 MS, de fecha 03 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal, se aprobó la contratación directa, vía de excepción, por el servicio de impresión de 5.000 formularios del Programa Remediar, en 100 blocks de 50x2, para traslado de medicamentos de los Programas en la Provincia entre todos los efectores de salud, solicitado por parte de la Dirección Provincial de Programas Especiales, realizado por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de Entre Ríos, Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por la suma de Pesos dos mil novecientos ($ 2.900,00), de acuerdo a la Factura "C" Nº 0501-00000308, de fecha 23 de octubre de 2015, obrante a fs. 05 de autos;

Que a fs. 21, la División Control del Gasto, informa que por un error involuntario en informe técnico de fs. 17, se indica que se autorice a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, siendo que el presente gasto se afronta con fondos nacionales del Programa Redes (según fs. 15) por lo cual, se solicita se proceda a su rectificación;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar el artículo 3º de la Resolución Nº 2265 MS, de fecha 03 de agosto de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Facultar a la dirección General de Administración de este Ministerio, a efectivizar el pago de la Factura "C" 0501-00000308, de fecha 23.10.15, correspondiente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de Entre Ríos, Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, CUIT Nº 30-68112233-4, por la suma de pesos dos mil novecientos ($ 2.9000,00)".-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Torre

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3094 MS

Paraná, 30 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 20.800,00, a favor del Sr. Claudio Antonio Misericordia, DNI Nº 23.975.057, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, para el paciente Cristian Uriel Misericordia, DNI Nº 47.522.540.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 20.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3095 MS

Paraná, 30 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.200,00, a favor de la Sra. Vilma Nancy Gómez, DNI Nº 18.239.516, destinado a solventar gastos por la compra de un botón gástrico 20 Fr. (2,3 c. O 2,5 cm.), para la paciente Nancy Solange Cañete, DNI Nº 46.466.706.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por un importe de $ 6.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3096 MS

Paraná, 30 de septiembre de 2016

Declarando de interés ministerial la realización de las "III Convención de Agentes Sanitarios", a llevarse a cabo los días 11, 12, 13 de octubre de 2016, en la Provincia de Neuquén.-

Autorizando el otorgamiento de fondos a la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud, por la suma de $ 40.000,00, para cubrir gastos que demandará el traslado de los Agentes Sanitarios, según surge del anexo, que agregado forma parte integrante de la presente resolución, para asistir a la realización de las "III Convención de Agentes Sanitarios", a llevarse a cabo los días 11, 12, 13 de octubre de 2016 en la Provincia de Neuquén, en virtud a lo expresado.-

Encuadrando el anticipo de fondos en las disposiciones de Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículo 7º bis y su modificatorio Decreto Nº 3368/15 MEHF y Resolución Nº 489/13 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar la entrega de los fondos a la Dra. Flavia Maidana, DNI Nº 27.428.584, directora de la Dirección General del Primer Nivel de Atención, por la suma de $ 40.000,00, con cargo de rendir cuenta ante el Departamento Tesorería Jurisdiccional, en virtud de lo dispuesto por la presente resolución.-

ANEXO

Agentes Sanitarios de Entre Ríos, Asistentes a la "III Convención de Agentes Sanitarios" – Neuquén 2016

Nº - Localidad – Dependencia – Agente – DNI Nº

1- Paraná; Nivel Central; Maidana, Flavia Gisela; 27.428.584

2- Paraná; Nivel Central; Benítez, Héctor José; 11.584.974

3- Paraná; Nivel Central; De Bueno, Rubén Osvaldo; 16.531.028

4- Paraná; Nivel Central; Zorzenón, María Fabiana; 17.487.851

5- Paraná; Nivel Central; Hirschfeld, Facundo Martín; 29.447.907

6- Paraná; Nivel Central; Robles, Germán Rodrigo; 35.440.428

7- Paraná; Nivel Central; Giménez, Raquel Leonor; 10.069.802

8- Paraná; Nivel Central; Ramírez, Rita Liliana; 11.071.545

9- Paraná; Nivel Central; González, Nancy; 27.006.992

10- Paraná; CAPS Ramón Carrillo; Ferro, Laura Noemí; 17.044.451

11- Paraná; CAPS Humberto D'Angelo; Godoy, Cristian Andrés; 23.975.245

12- Paraná; Nivel Central; Carvajal, Ileana María Águeda; 16.166.820

13- Paraná; CAPS Santa Lucía; Medina, Roxana; 23.190.557

14- Paraná; CAPS El Brete; Duarte, Mabel Griselda; 20.780.236

15- Paraná; CAPS El Charrúa; Morales, Claudia Beatriz; 25.093.012

16- Paraná; CAPS Ramón Carrillo; Gaitán, Mirta Noemí; 20.496.859

17- Federal; Hosp. JJ de Urquiza; Molares, César; 32.410.933

18- Federal; Hosp. JJ de Urquiza; Bon, Graciela; 16.281.367

19- Federal; Hosp. JJ de Urquiza; Vidoz, Angélica; 29.574.758

20- Federal; Hosp. JJ de Urquiza; Martínez, Silvio; 33.595.718

21- Feliciano; Hosp. Fco. Ramírez; Espíndola, Alejandro; 23.558.840

22- Feliciano; Hosp. Fco. Ramírez; Ávalos, Mauro; 30.059.108

23- Feliciano; Hosp. Fco. Ramírez; Garran, Noelia; 30.300.722

24- Feliciano; Hosp. Fco. Ramírez; Domínguez, Nahuel; 36.527.207

25- Feliciano; Hosp. Fco. Ramírez; Chatron, Angélica; 24.387.527

26- Feliciano; Hosp. Fco. Ramírez; Martínez, Antonia; 16.165.952

27- Victoria; Hosp. Fermín Salaberry; López, Estela; 14.831.664

28- Victoria; Hosp. Fermín Salaberry; Luque, Catalina; 16.873.493

29- Victoria; Hosp. Fermín Salaberry; Cejas, Paola; 24.050.912

30- Victoria; Hosp. Fermín Salaberry; Navoni, Marcelo; 17.870.531

31- Victoria; Hosp. Fermín Salaberry; Meccia, Laura; 14.634.725

32- La Paz; CAPS Belgrano; Cerrado, Ignacio; 23.129.864

33- La Paz; CAPS Semillitas; Domínguez, José Luís; 13.877.560

34- La Paz; CAPS Tomás Morley; Hermosi, Mario; 17.857.835

35- Hernandarias; Hosp. San Martín; Godoy, Analía; 27.230.745
36- Santa Elena; Hosp. Pediátrico; Pucheta, Vilma; 21.647.319
37- San Jaime; Hosp. San Vicene; Burns, Liliana; 16.422.448
38- San Jaime; Hosp. San Vicente; Miño, María; 17.679.165
39- Islas; Hosp. Behring; Castro, Bárbara Cecilia; 30.171.589
40- Islas; CAPS Román Hornos; Díaz, Carina; 25.018.629
41- Islas; Hosp. Paranacito; Nievas, Ariel; 20.376.507
42- Islas; Hosp. Paranacito; Gallop, Silvina; 28.940.267
43- Islas, Hosp. Paranacito; Zapata, Alicia; 23.352.079
44- Islas; Hosp. Paranacito; Romero, Susana; 10.279.273
45- Diamante; CIC Diamante; Ríos, Marcelo; 32.580.870
46- Diamante; CIC Diamante; Bejarano, Andrea; 31.196.540
47- Diamante; CAPS Puerto Viejo; Fernández, Viviana; 22.690.265
48- Diamante; CIC Diamante; Carrara, Carolina; 30.648.624
49- C. del Uruguay; Hosp. JJ Urquiza; Missorini, Elisa; 6.046.791
50- C. del Uruguay; Hosp. JJ Urquiza; De Gracia, Estela Maris; 16.843.270
51- C. del Uruguay; Hosp. JJ Urquiza; Burgos, Mercedes; 11.771.506
52- C. del Uruguay; Hosp. JJ Urquiza; Barreto, María; 13.599.839
53- C. del Uruguay; Hosp. JJ Urquiza; Steren, Gilda; 24.600.047
54- Bovril; Hosp. San Miguel; Gauna, Amilcar; 36.737.222
55- Concordia; Hosp Masvernat; Galli, Dora; 14.307.432
56- Concordia; Hosp Carrillo; Vega, Noemí; 14.998.069
57- Concordia; Hosp Felipe Heras; Flores, Mónica; 16.989.224
58—Concordia; CAPS Larroca, Los Charrúas; Berdún, María; 21.775.120
59- Concordia; CAPS La Constitución; Salinas, Angela; 6.668.644
60- Concordia; Hosp. Felipe Heras; Giménez, Gabriel; 23.493.733
61- Concordia; CAPS La Constitución; Fernández, María; 13.198.525

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Carril María Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18357, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CARRIL, MI 3.930.542, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/12/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de febrero de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017752 3 v./21.2.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Arellano Domingo Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19814, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DOMINGO MANUEL ARELLANO, MI N° 8.580.879, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/05/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de diciembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017762 3 v./21.2.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gausto Inocencia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17510, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de INOCENCIA GAUSTO, MI 4.924.227, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10 de abril de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de febrero de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017772 3 v./22.2.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Tome Angela Noemí s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15954, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELA NOEMI TOME, MI 3.216.056, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 20/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de febrero de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017773 3 v./22.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Butus Aníbal Juan s/ Sucesorio ab intestato (Apiol. Furios Nelly Margarita s/ Suc. 14607)" Exp. N° 17828, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JUAN BUTUS, MI 5.893.202, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/09/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de diciembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017780 3 v./22.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione; Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Parera de Tezanos Pinto Fausta del Pilar y Faggi Héctor César s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18338, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FAUSTA DEL PILAR PARERA de TEZANOS PINTO, MI 5.373.129, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/04/2017 y HECTOR CESAR FAGGI, MI 2.085.606, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/02/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de febrero de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017782 3 v./22.2.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Negri Antonio Roberto y Armelin Elena Luisa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19706, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANTONIO ROBERTO NEGRI, MI N° 5.126.739, fallecido en Paraná, en fecha 20/01/1993 y de ELENA LUISA ARMELIN, MI 1.932.363, fallecida en Gualeguay, en fecha 14/09/2017, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de noviembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017784 3 v./22.2.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Brunner Yolanda Noemí s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19812, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de YOLANDA NOEMI BRUNNER, MI Nº 12.284.757, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de diciembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017788 3 v./22.2.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramira Delia Azucena s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17640, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA AZUCENA RAMIRA, MI 11.379.661, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/01/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017791 3 v./22.2.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Finucci Lidia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19626, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LIDIA BEATRIZ FINUCCI, MI Nº 3.052.433, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/02/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de noviembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017797 3 v./22.2.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Etchebarne Olga s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13508, Año 2017), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante OLGA ETCHEBARNE, DNI N° 2.341.251, argentina, soltera, fallecida en Colón, Departamento Colón, el 01 de septiembre de 2017, con domicilio en Alberdi N° 1236 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: "Colón, 27 de diciembre de 2017. Visto ... Resuelvo ... Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Olga Etchebarne, DNI N° 2.341.251, vecina que fuera de esta ciudad ... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 6 de febrero de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017774 3 v./22.2.18

DIAMANTE

La Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Franco Osvaldo Andrés s/ Sucesorios (Civil)" Expte. 13.160, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OSVALDO ANDRÉS FRANCO, fallecido en Libertador San Martín del Departamento Diamante, el 8 de noviembre de 2017, MI N° 24.306.048, separado, vecino que fue de la calle Chajarí s/n de Strobel, del Municipio de Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 07 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017742 3 v./21.2.18

— — —

La Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Villalba o Villalva Humberto Leonardo o Humberto L., Rojas Lilia Celia y Villalba Emma Juliana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 12497, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VILLALBA o VILLALVA HUMBERTO LEONARDO ó HUMBERTO L., sin identificación, fallecido en Diamante el 30 de octubre de 1935, ROJAS LILIA CELIA, MI N° 5.371.581, fallecida en Diamante el 30 de abril de 1984 y VILLALBA EMMA JULIANA, MI N° 5.351.001, fallecida en Diamante el 26 de agosto de 2010, vecinos que fueron de la calle Mitre N° 30 de Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 02 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017744 3 v./21.2.18

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "González, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (N° 18553), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS GONZALEZ, DNI N° 5.777.584, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Federal en fecha 16 de septiembre de 1991.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 8 de noviembre de 2017 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juan Carlos González, DNI N° 5.777.584, argentino, casado, nacido en Colonia Villa Libertad (Departamento Federación) el 7 de octubre de 1928 y fallecido en Federal el 16 de septiembre de 1991, hijo de Isidro González y Ramona Caprotti, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Barrio Militar s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Luis María Quiroz, Juez Civil y Comercial subrogante".

Federal, 8 de noviembre de 2017 – **Alejandro Mariano Larocca,** secretario prov.

F.C.Ch. 503-00017775 3 v./22.2.18

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del doctor Fabián Morahan , Secretaría única a cargo de la doctora Delfina María Fernández hace saber en los autos caratulados: "Telenta Juan Jorge - Sucesorio ab intestato" Expediente 10355, que se ha ordenado publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TELENTA JUAN JORGE, DNI 17.325.289, fallecido en Cuarto Distrito General Galarza, Departamento Gualeguay el 18 de noviembre de 2002 debiendo acreditarlo dentro dicho plazo.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 5 de febrero de 2018... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juan Jorge Telenta, vecino que fuera de este Departamento Gualeguay y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contaran a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fabián Morahan Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 08 de febrero de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017769 3 v./21.2.18

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Doctor Fabián Morahan, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Delfina Fernández, hace saber por tres días en los autos caratulados: "Ferreccio Manuel Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 10.350 que cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don FERRECCIO MANUEL ENRIQUE, LE N° 5.842.735, vecino que fuera de Gualeguay, donde falleciera el día 12 de enero de 2000; debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 21 de diciembre de 2017... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Manuel Enrique Ferreccio, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contaran a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo durante dicho plazo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 28 de diciembre de 2017 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017770 3 v./21.2.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernata Juan Matías s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6747, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN MATIAS BERNATA, MI Documento Nacional Identidad 5.860.766, fallecido el día 18 de agosto de 2017, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017801 3 v./22.2.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2, en autos "Denardi Clementina Lucía y Londra Isidoro Rafael s/ Sucesorio ab intestato" acumulados, Expte. N° 9528, año 2014, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de ISIDORO RAFAEL LONDRA, argentino, DNI N° 5.854.261, viudo de únicas nupcias con Clementina Lucía Denardi, con último domicilio en la ciudad de Urdinarrain (ER), fallecido en San Antonio, Dpto. Gualeguaychú, el 17 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de diciembre de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017810 3 v./22.2.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Tabacchi Elías Luis y Berruhet, Marta Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1323, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA MARGARITA BERRUHET, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en fecha 17/10/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 30 de noviembre de 2017 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017758 3 v./21.2.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Sordelli Fernando Juan Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Rec: "Sordelli Fernando Juan Alfredo y Pantevre Graciela Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4306, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA CARMEN PANTEVRE, vecina que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en ciudad de Buenos Aires, en fecha 09/07/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 27 de diciembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017761 3 v./21.2.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Cuenca Héctor Hernán s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5311, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR HERNAN CUENCA, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Viale, Dpto. Paraná, en fecha 27/08/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 22 de diciembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017792 3 v./22.2.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Ramírez Gualberto Renee Justiniano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5309, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos Y acreedores de GUALBERTO RENEE JUSTINIANO RAMIREZ, vecino que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Astolfi, Partido del Pilar, Provincia de Bue-

nos Aires, en fecha 01/08/2003. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 29 de diciembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017793 3 v./22.2.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Mallarini, Elba Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5350, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELBA ANTONIA MALLARINI, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, en fecha 07/02/2017. Publíquese por tres días

Nogoyá, 2 de febrero de 2018 – **Silvina Díaz Ortiz,** secretaria subgte.

F.C.Ch. 503-00017795 3 v./22.2.18

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Luis Francisco Marquez Chada, a cargo de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Bussetti Omar Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13696, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de OMAR OSVALDO BUSSETTI, MI N° 12.112.479, fallecido el día 17 de agosto de 2017, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, vecino que fuera de este departamento.

Victoria, 27 de diciembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017783 3 v./22.2.18

SUCESORIOS

NUEVOS

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría N° 3, de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: "Russo, Jorge Salvador s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8136, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. JORGE SALVADOR RUSSO, LE N° 5.777.891, nacido en esta ciudad de Concordia en fecha 26 de junio de 1.928, con último domicilio real en calle Ramírez N° 83 de esta ciudad de Concordia, quién falleciera en Concordia el día 20 de noviembre de 2017.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 20 de diciembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Salvador Russo, vecino que fuera de esta ciudad.- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9; a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención y Correr Vista al Ministerio Fiscal, por veinticuatro horas, con habilitación de días y horas; a fin de que se expida sobre el pedido de designación de Administrador Provisional formulado. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributada de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 27 de diciembre de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017815 3 v./23.2.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 2 de concordia, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Gabriel Belén, y de la suscripta, respectivamente, en autos caratulados: "Guinda, Celedonio Williams s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8077),el cual tramitará acumulado a los autos rotulados: "Guinda, Leonor Elisa Dorotea y Guinda, Adelaida Eduarda Estefanía s/ Sucesorio" (Expte. N° 6374), quedando estos últimos como cabeza de expediente, cita por tres veces durante el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de CELEDONIO WILLIAMS GUINDA, DNI N° 5.794.535, ocurrido en esta ciudad de Concordia (ER) en fecha 21 de junio de 1996, vecino que fue de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

"Concordia, 22 de diciembre de 2017. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Celedonio, Williams Guinda, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 2.- Hacer Lugar a la tramitación acumulada de estos autos con los rotulados "Guinda, Leonor Elisa Dorotea y Guinda, Adelaida Eduarda Estefanía s/ Sucesorio" (Expte. N° 6374), quedando estos últimos como cabeza de expediente. 3.- Tomar Razón, Recaratular y Refoliar, por Secretaría, según lo ordenado en el apartado precedente. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 08 de febrero de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017829 3 v./23.2.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Juez a/c de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Pcia. de Entre Ríos, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría única a/c de quien suscribe, en los autos caratulados: "Sosa Esilda Leonarda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.057, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña ESILDA LEONARDA SOSA, DNI F N° 5.640.540, con último domicilio en calle La Rioja N° 77 de Diamante, E. Ríos, fallecida en Diamante, E.R. el 14/07/2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 29 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017824 3 v./23.2.18

— — —

La Sra. Juez a/c de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Pcia. de Entre Ríos, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría única a/c de quien suscribe, en los autos caratulados: "Schmittlein Hortencia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.058, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña HORTENSIA SCHMITTLEIN, LC N° 2.367.323, con último domicilio en Villa Valle María; Departamento Diamante, E. Ríos, fallecida en Villa Valle María; Departamento Diamante, E.R. el 23/04/2008, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 29 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017825 3 v./23.2.18

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Zambon Inés Edelmira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4700/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ZAMBON INÉS EDELMIRA, DNI Nº F5.033.080, con último domicilio en calle Italia Nº 341 de la ciudad de Villa del Rosario (ER), fallecido en la ciudad de Chajarí (E.R.), en fecha 10 de septiembre de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 19 de diciembre de 2017. (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el Proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Inés Edelmira Zambon, vecina que fuera de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Pamela Jaquelina Stivanello para intervenir en su diligenciamiento.- (...) Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2°".

Chajarí, 22 de diciembre de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017828 3 v./23.2.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, secretaria interina, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados: "Mastroiacovo Diego Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10395, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MASTROIACOVO DIEGO ALBERTO, DNI N° 5.872.814, nacido en Entre Ríos, en fecha 23 de agosto de 1941, y fallecido en la ciudad de Gualeguay, el día 28 de julio de 2017, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 9 de febrero de 2018. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Diego Alberto Mastroiacovo, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com., último párrafo, y por tres días en el diario local El Debate Pregón Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días... Dra. Mónica Terraza, Juez subrogante".

Gualeguay, 15 de febrero de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00017814 1 v./21.2.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hernández Raúl Emeterio s/ Sucesorio ab intesta-

to", Exp. N° 11077, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de RAUL EMETERIO HERNANDEZ, DNI N° 5.849.871, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 6 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de noviembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017819 3 v./23.2.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Buschiazzo Marta Susana - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 301/17) iniciado el 07/09/2017, con fecha de apertura del 18/12/2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARTA SUSANA BUSCHIAZZO, MI N° 5.887.190, quien falleciera el día 4 de febrero 1997, en Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017820 1 v./21.2.18

— — —

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debehres, Secretaria N° 1 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Guarnuccio Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 425/17, iniciado el día 27/11/2017, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o acreedores de GUARNUCCIO JUAN CARLOS, DNI N° 4.287.782, nacido el dia 25/02/1939, que falleciera el día 26/11/2012, cuyo último domicilio lo fue en Nogoyá N° 59 Pueblo Belgrano, Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 06 de diciembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017821 1 v./21.2.18

— — —

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Gimenez Aurora Ester Lina s/ Sucesorio ab intestato" Exte. N° 345/17, iniciado el día 18/10/2017, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y/o acreedores de GIMENEZ AURORA ESTER LINA, DNI N° 4.586.299, nacida el día 18/08/1943, que falleciera el día 19/08/2009, cuyo último domicilio lo fue en 1º de Mayo N° 575. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 05 de diciembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017822 1 v./21.2.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Badaracco Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6908, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ALBERTO BADARACCO, Documento Nacional Identidad N° 12.095.168, fallecido el día 12 de octubre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de febrero de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017823 3 v./23.2.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Medina, José Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8907, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS MEDINA vecino que fuera de la ciudad de Nogoyá, Dpto. Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos y fallecido en la misma ciudad, el 14 de septiembre de 2017. Publíquese por un día.

Nogoyá, 08 de febrero de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017834 1 v./21.2.18

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a MIGUEL ANGEL MARQUEZ

Por disposición del Dr. Mautone, Darío G., Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 6459/15 caratulado "Márquez, Miguel Angel s/ Abuso sexual abuso sexual", se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL MARQUEZ, de 55 años años, DNI 18.298.506, estado civil soltero, profesión jornalero, nacido el día 26.02.1959 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Sta. María de Oro y H. Primo - Cortada al Oeste, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 7 de noviembre de 2017. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Miguel Angel Márquez no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 8 de febrero de 2018 – **Darío G. Mautone,** fiscal.

13830 5 v./26.2.18

— — —

a ESTEBAN NICOLAS SALINA

Por disposición del Dr. Suñer, Jorge A., Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 2692/13 caratulado "Salina, Esteban Nicolás s/ Estafa", se cita y emplaza a: ESTEBAN NICOLAS SALINA, DNI N° 24.674.589, último domicilio conocido en calle Laprida 1551 - Piso 4to. C, Capital Federal, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 8 de noviembre de 2017 - Visto:... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Esteban Nicolás Salina no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 10 de noviembre de 2017 – **Jorge A. Suñer,** fiscal.

13831 5 v./26.2.18

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por Oscar Cornejo
Matr. 102 COMPER
Inmueble en calle Soler 2836

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, ha dispuesto que en los autos: "Banco de Servicios y Transacciones SA – Apoderado Banco COMAFI SA c/ Thuot, Pablo Gerardo y otra s/ Ejecución hipotecaria", Expte. 10072, el martillero designado subaste, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe 434 de esta ciudad y en presencia de la actuaria, el bien inmueble sito en calle Soler Nº 2836 de esta ciudad el que según plano Nº 129.167 tiene una superficie de 206,16 m2., y figura inscripto en el Registro Público local en la matrícula 161.106. Títulos: agregados en autos.

Día, hora y bases de la subasta: La misma se realizará el día 8 de marzo próximo a las 10:00, o el siguiente hábil, a la misma hora, en el mismo lugar y con idénticas condiciones, de resultar éste feriado, y por la base de $ 87.866,91.

Nueva subasta: Para el caso de que no hubiere postores por las bases estipuladas, a la 10:30, se venderán los bienes con una reducción en la misma del 25%, o sea: $ 65.900,18. De persistir la falta de oferentes, a las 12, se ofrecerá sin base.

Condiciones de venta: La misma será al contado, por las bases estipuladas y al mejor postor, debiendo integrar quién resulte comprador el 10% del precio obtenido, con más el 4% de honorarios del martillero y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la operación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 566 del C.P.C. y C. Será a cargo del comprador el impuesto establecido por la Ley Impositiva. Art. 13 Inc. 5, ss y cc del Código Fiscal (texto ordenado 2006), el que deberá abonarse dentro de los 15 días de aprobarse el remate.

Estado de ocupación: El inmueble, se encuentra ocupado por la demandada y su grupo familiar. Horario de visitas: El inmueble podrá ser revisado los días 5 y 6 de marzo en el horario de 16 a 18, previa concertación con el martillero.

Informes: Para mayor información de lo expresado, comunicarse con el martillero en su domicilio de calle Miller 1869 o a los teléfonos: 4-372697 ó 155-448787.

Secretaría, 7 de febrero de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017789 2 v./21.2.18

— — —

Por Javier D. Gassmann
Matr. 1100 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a mi cargo, hace saber que en los autos "Leiva, Gustavo Daniel s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra - Expte. Nº 2505 - fecha 23.11.2016", el martillero Javier Damián Gassmann, matrícula Nº 1100 COMPER, rematará en pública subasta el día 7 de marzo de 2018 a las 10:00 horas o el siguiente día hábil a la misma hora si este fuere inhábil en el Colegio de Martilleros sito en calle Santa Fe Nº 434 de Paraná en presencia de la actuaria quién controlará el acto, sin base al contado en dinero en efectivo y al mejor postor un automotor en el estado y condiciones en que se encuentra, Dominio NTM 475, marca Volkswagen, modelo Voyage 1.6 GP, tipo Sedan 4 Puertas, año 2014, de conformidad a lo previsto en los Arts. 208, 209 y concordantes de la Ley 24.522 Arts. 549/551 del CPCyC, aplicables por el Art. 278 de la LCQ, y punto 13 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos.

Quién resulte comprador deberá en el acto del remate constituir domicilio y abonar el precio total del importe de su compra, más la comisión del 10% al martillero y en caso de corresponder el IVA sobre la comisión; y el impuesto de sello correspondiente Art. 12 Inc. 10º Ley Impositiva y Art. 170 y ccs. C. Fiscal.

El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la Ley específica 23.249. En caso de adeudarse impuestos inherente al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la

subasta, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo de los adquirentes desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal – t.o. 2006.

Hacer saber que, según lo establecido por la Acordada Gral. Nº 35/11 del 25.10.2011 Punto 3º del S.T.J., el automotor podrá ser retirado contra la presentación por parte del comprador de la constancia de inicio de trámite de inscripción del vehículo en los registros respectivos. Asimismo se hace saber a los adquirente que a partir de la entrega del bien o desde que el mismo se encuentre en condiciones de ser retirado por el comprador, este será responsable de los daños que el bien provocare o de los que este sufriere dentro de los términos del Art. 1757 del Código Civil y Comercial.

Se les hace saber, asimismo, que el estado en que se encuentra el bien deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición por lo cual, luego de vendido, no se aceptarán reclamos referidos al mismo. Se hace saber que obra prenda sobre el automotor a favor de Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados. Exhibición y visitas: día lunes 5 y martes 6 de marzo de 2018 de 17 a 18 hs.- Informes al martillero celular 343 4651428.

Paraná, 16 de febrero de 2018 - **Elda B. Osman**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017800 2 v./21.2.18

USUCAPION

NUEVA

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, sito en calle Roque Sáenz Peña Nº 94, Primer piso de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Javier Mudrovici, en autos caratulados "López Silvia Noemí c/ Arbelo María Elena Osinaga y otros s/ Usucapión", Expte. N° 6772, cita y emplaza a María Elena Osinaga de Arbelo, Claudia Andrea Arbelo, Carlos María Arbelo y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos identificado con Partida Provincial N° 159.097 ATER, situado en Departamento, ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 3ra. Manzana N° 766-C domicilio parcelario: Dr. Francisco Troisse N° 1.031, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Local Matrícula 102.317 Dominio Urbano, con una superficie según título de ciento ochenta metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (180 m2 – 30 dc2) y según mensura por practicada por la Agrimensora María Laura Bertora, Mat. 24.722, Plano N°86.732, aprobada por la Dirección General de Catastro con fecha 29 de mayo de 2015, de ciento setenta y siete metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (177 m2, 20 dm2), comprendidos dentro de los siguientes límites y linderos: Límites y linderos:

Al NORESTE: Recta (1-2) al S. 60° 16' E. de 20,35 metros, lindando con Miguel Angel Alejandro Leuze.

Al SURESTE: Recta (2-3) al S. 29° 48' O. de 8,70 metros, lindando con Pedro Raúl Gómez.

Al SUROESTE: Recta (3-4) al S. 60° 41' O. de 20,05 metros, lindando con Juan Ventura Roldan.

Al NOROESTE: Recta (4-1) al N. 27° 51' E. de 8,85 metros, lindando con calle Dr. Francisco Troisse (tierra); para que se presenten dentro del término de 15 días a contar desde la última publicación de que se efectuara por el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.

Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2017 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017830 2 v./22.2.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Uranga Impresiones SRL s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 2982, en fecha 06.02.2017 se ha declarado la quiebra de URANGA IMPRESIONES SRL, CUIT 30-71021177-5, con sede social inscripta en calle La Paz Nº 613 y domicilio procesal en calle Avda. Alameda de la Federación Nº 510, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti, con domicilio procesal constituido en calle Juan de Garay Nº 118, planta alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas y martes y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27.03.2018 inclusive.

Se han fijado los días 10.05.2018 y 25.06.2018 para que la sindicatura presente respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de febrero de 2018 – **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 500-00007109 5 v./23.2.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Tropini Eduardo Alberto s- Pedido de quiebra promovido por acreedor (Comas, González, Gunther, Romero) s/ Quiebra", Expte. N° 2910, en fecha 06.02.2018 se ha declarado la quiebra de EDUARDO ALBERTO TROPINI, DNI 13.163.620, CUIT 20-13163620-3, con domicilio real en 25 de Mayo Nº 583 de la ciudad de Viale, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. María Silvina Greca, con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 29.03.2018 inclusive.

Se han fijado los días 16.05.2018 y 29.06.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley. 24522).

Paraná, 14 de febrero de 2018 – **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 500-00007110 5 v./23.2.18

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Migoni, Mario Oscar s/ Pedido de Quiebra (Civil)" (Nº 18560), en fecha 6 de diciembre de 2017 se ha declarado la quiebra de MARIO OSCAR MIGONI, DNI Nº 8.326.701, argentino, nacido el 1 de agosto de 1950, divorciado, domiciliado en calle Dónovan 1280 de esta ciudad, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura - CPN Nora Noemí Vargas, con domicilio constituido en calle Salta Nº 294 de la ciudad de Concordia, quien atenderá los días hábiles judiciales de 8:00 a 12:00 horas hasta el día 2 de marzo de 2018 inclusive.

Se han fijado los días 30 de marzo de 2018 y 16 de mayo de 2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley Nº 24.522 por remisión del artículo 200 de la misma ley.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 6 de diciembre de 2017 ... Resuelvo: 1. Admitir el pedido del deudor y declarar la quiebra de Mario Oscar Migoni, DNI 8.326.701, argentino, nacido el 1 de agosto de 1950, divorciado, domiciliado en calle Dónovan 1280 de esta ciudad. ... 15. Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la L.C.Q., por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte del síndico que resulte designado (artículo 89 de la LCQ.). ... 17. Disponer que, hasta el día 2.3.2018, los acreedores podrán presentar peticiones de verificación de sus créditos y los títulos justificativos pertinentes al síndico designado, debiendo el funcionario, presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la L.C.Q., los días 30.3.2018 y 16.5.2018 respectivamente, y que dentro de los diez (10) días del período de vencimiento de observación de créditos podrán presentar al síndico una contestación a las observaciones que se hubieren formulado respecto de sus propios créditos, sobre el que deberá informar y opinar el síndico en el respectivo informe individual. Asimismo, el síndico deberá presentar la rendición de cuentas de los aranceles percibidos y gastos realizados a la fecha de la presentación del informe general del artículo 39 de la L.C.Q ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

DEJO CONSTANCIA que el edicto deberá publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para abonar el costo de publicación cuando los hubiere (confr. artículo 89 de la Ley Nº 24.522).

Federal, 7 de febrero de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario prov.

F. 500-00007113 5 v./26.2.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 18/2018

OBJETO: 400 (cuatrocientas) horas de alquiler de retroexcavadora y 400 (cuatrocientas) horas de alquiler de camión volcador de 2 ejes.

APERTURA: 12 de marzo de 2018 a las 11:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 19/2018

OBJETO: Adquisición de telas, hilos, elásticos, cierres y cinta reflectiva.

APERTURA: 26 de febrero de 2018 a las 10:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 500-00007108 (O.P. 17936) 3 v./21.2.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 03/18

OBJETO: Adquirir equipamiento informático (Servidores, Discos, Software, Racks y UPS).

DESTINO: Ministerio de Salud.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 08.03.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 9 de febrero de 2018 – **Pedro A. González Solano,** director general UCC.

F. 500-00007111 3 v./21.2.18

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 01 MOV/2018

OBJETO: Limpieza de Laguna Anaeróbica de efluentes cloacales de Oro Verde.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 07 de marzo de 2018 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos).

NORMAS APLICABLES: Ordenanzas N° 020 MOV/92, Decreto N° 018 MOV/18, Ley 7060 Y Ley 10.027, Ordenanza en Materia de Faltas y demás Ordenanzas vinculadas con el ejercicio del poder de Policía Municipal.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com.

Oro Verde, 15 de febrero de 2018 – **José L. Dumé**, presidente municipal, **Hilario G. Gasparini,** secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00017743 5 v./23.2.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 17/2018

OBJETO: Adquisición de ataúdes y fundas metálicas para ataúdes.

APERTURA: 12 de marzo de 2018 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 500-00007112 (OP 17938) 3 v./22.2.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: Rehabilitación de la Ruta Provincial N° 20

TRAMO: Intersección Ruta Provincial N° 39 – Arroyo Malo y Rotonda de Acceso Norte a Urdinarrain – Departamentos Uruguay y Gualeguaychú Provincia de Entre Ríos.

Licitación Pública Nº 02/18

OBJETO: Obra: "Rehabilitación de la Ruta Provincial N° 20 – Tramo: Intersección Ruta Provincial N° 39 – Arroyo Malo y Rotonda de Acceso Norte a Urdinarrain – Departamento Uruguay y Gualeguaychú – Provincia de Entre Ríos".

UBICACION: Departamentos Uruguay y Gualeguaychú - Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de marzo de 2018 a las 11.00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en la en la sede de la Municipalidad de Urdinarrain – sita en calle Dr. Virginio Silva 417 - Urdinarrain – Provincia de Entre Ríos.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del acto de apertura, en la sede de la Municipalidad de Urdinarrain – sita en calle Dr. Virginio Silva 417, Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos noventa millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos dieciseis con sesenta y tres centavos ($ 90.368.516,63).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: Pesos ciento tres millones ($ 103.000.000).

SISTEMA DE CONTRATACION: La contratación de las obras se realizará por el sistema de Unidad de Medida.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de (10) diez meses.

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000 (Pesos treinta mil).

CONSULTA DE PLIEGOS: En las páginas web: www.dpver.gov.ar, www.entrerios.gov.ar y www.entrerios.gov.ar/minplan.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, hasta el día 28 de febrero de 2018, contra el pago de una suma no reembolsable de $ 30.000 (pesos treinta mil), podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – Clave Bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

Paraná, 19 de febrero de 2018 – **Héctor H. Sid,** secretario coordinador administrativo DPV.

F.C.Ch. 503-00017812 3 v./22.2.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 02/2018

OBJETO: Para la adquisición de: un vehículo tipo minibús de 15 + 1 asientos, nuevo, sin uso (0 km), modelo 2018, equipada con motor Diesel, equipado con aire acondicionado, con puerta de acceso lateral apta para la colocación de rampa para ser utilizada para transporte de personas con discapacidad.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 27 de febrero de 2018, a la hora 10,00 en la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 860.074,80. (ochocientos sesenta mil con setenta y cuatro con ochenta centavos).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva 417, 2826 - Urdinarrain - E. Ríos. Tel/Fax Nº 03446-480616 - interno 206. En días hábiles en el horario de 7,00 a 12,00 horas compras@urdinarrain-gov.ar.

Urdinarrain, 14 de febrero de 2018 – **Alberto P. Mornacco,** presidente municipal, **E. Viviana Gambini,** a/c secretaría municipal.

F.C.Ch. 503-00017776 3 v./21.2.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 16/2018

OBJETO: Alquiler de carpas, stands, baños químicos, servicios de sonido, servicio de limpieza y servicio de reparación y mantenimiento eléctrico.

APERTURA: 13 de marzo de 2018 a las 8:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

F. 500-00007115 (O.P. 17940) 3 v./23.2.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública Nº 001/2018
Decreto 029/2018

OBJETO: Adquisición de tubos para desagües pluviales.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000,00) a retirarse en Tesorería Municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar

suministrosanjose@hotmail.com

PRESENTACION: Hasta el día jueves 8 de marzo de 2018, 10:30 Hs.

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098. Tel. 03447 – 470017 / 470178

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda, **Alberto I. Moreno,** encargado de Suministro.

F.C.Ch. 503-00017832 2 v./22.2.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CAMARA DE PRODUCTORES
PORCINOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La comisión directiva de la "Cámara de Productores Porcinos de Entre Ríos" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 8 de marzo de 2018, a las 18 hs., en la Cooperativa de Aranguren, en el domicilio Illia y Moreno, de la localidad de Aranguren, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Aprobación de la memoria, los estados contables y el informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio económico Nº 6, cerrado al 31.12.2017.

NOTA: Quórum Art. 21: "Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de estatutos y disolución social. Sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios.

Juan P. Cerini, presidente.

F.C.Ch. 503-00017766 3 v./21.2.18

— — —

CLUB ATLETICO TALLERES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Talleres convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 2 de marzo de 2018 a las 20.00 hs., en su sede de Irigoyen 593, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual de la comisión directiva.

3 - Lectura y consideración del balance general correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/nov/2017 e informe de la comisión revisora cuentas.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva. Los cargos a cubrir son los siguientes: presidente, secretario, tesorero, secretario de actas, vocal titular 1° y vocal titular 3°, todos por finalización de mandatos. Protesorero por 1 año renuncia.

Vocal suplente 1° y vocal suplente 2°, revisor de cuentas titular 1°, revisor de cuentas suplentes, todos por un año, por finalización de mandatos.

5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea.

NOTA: El quórum legal para desarrollar la asamblea es la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Pasada una hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con el número de socios presente. (Art. 54 de los estatutos).

El caso de ser necesario la realización de elecciones para la renovación parcial de autoridades por presentación de más de una lista, la asamblea general ordinaria pasará a un cuarto intermedio hasta el día sábado 3 de marzo de 2018 a las 16.00 hs. A efectos de iniciar el acto eleccionario, el que se extenderá hasta las 21.00 hs.

Para su oficialización, las listas de candidatos podrán presentarse en la Secretaría de la institución hasta las 20.00 hs., del día 22.02.18.

Paraná, febrero de 2018 – **Alejandro A. Petenatti,** presidente, **Darío S. Johnston,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017794 2 v./21.2.18

— — —

VILLAGUAY

CLUB ATLETICO LIBERTAD DE VILLA DOMINGUEZ
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los estatutos del Club Atlético Libertad, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 2 de marzo de 2018, a las 19.00 horas en la sede de la institución, calle Belgrano Nº 163 de la ciudad de Villa Domínguez, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Palabras de bienvenida a cargo del presidente de la institución Sra. Norma Silvia López.

2 - Lectura del acta asamblea anterior.

3 - Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

4 - Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondiente al ejercicio cerrado al 14.07.2017.

5 - Tratamiento cuota societaria.

6 - Renovación de autoridades. Elección de los miembros de la comisión directiva y revisor de cuentas.

7 - Tratar todo asunto que se incluya a pedido de los socios.

La Asamblea se realizará conforme al Capítulo VII, Art. Nº 31 al 44 de los estatutos.

Villa Domínguez, 7 de febrero de 2018 – **Silvia López,** presidente.

F.C.Ch. 503-00017763 3 v./21.2.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

IGLESIA EVANGELICA LUTERANA ARGENTINA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por la presente se convoca a los socios de la Iglesia Evangélica Luterana Argentina, para la 86º Asamblea de la IELA, que se celebrará el 17 de marzo de 2018 en la Congregación de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, (Av. Eva Perón 1707/17), a las 09,30 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Nómina de los presentes.

2 - Memoria del presidente.

3 - Afiliación y/o extinción.

4 - Ratificación de compras, ventas y donaciones.

5 - Balance del ejercicio Nº 85.

6 - Informe de los revisores de cuentas.

7 - Fecha de la próxima Asamblea General.

8 - Elección de dos miembros que firmarán el acta.

Carlos Nagel, presidente, **Alfredo Mayer,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017826 1 v./21.2.18

— — —

IGLESIA EVANGELICA LUTERANA ARGENTINA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Por la presente se convoca a los socios de la Iglesia Evangélica Luterana Argentina, para la 86º Asamblea de la IELA, que se celebrará el 17 de marzo de 2018 en la Congregación de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, (Av. Eva Perón 1707/17), a las 11,30 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Nómina de los presentes.

2 - Ratificación de compras, ventas y donaciones.

3 - Elección de dos miembros que firmarán el acta.

Carlos Nagel, presidente, **Alfredo Mayer,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017827 1 v./21.2.18

— — —

CLUB DE PESCADORES UNIDOS DE MARIA GRANDE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club de Pescadores Unidos de María Grande, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el 14 de marzo 2018 a las 20.00 hs., en la sede del Club, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Designación de dos socios para suscribir el acta junto al presidente y el o la secretaria/o.

3 - Lectura y consideración del balance y memoria del período 01.08.2016 al 31.07.2017.

4 - Lectura y aprobación del informe de los revisores de cuentas.

NOTA: transcurrida una hora de la convocatoria, la asamblea sesionará con el número de los socios presentes.

María Grande, 15 de febrero de 2018 – **Gustavo Pérez,** presidente, **Miguel A. Barroso**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017831 1 v./21.2.18

— — —

LA PAZ

LADEW SA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Ladew SA, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día siete (7) de marzo de 2018, a las 08.00 hs., en primera convocatoria, en su sede social de Estancia Puerto Buey y en segunda convocatoria a las 09.00 hs., dejándose constancia de que la Asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes, para tratar la siguiente orden del día:

1 - Elección de un accionista para que junto con el presidente firmen el acta respectiva.

2 - Consideración de motivo de la convocatoria tardía.

3 - Consideración documentación artículo 234, inciso 1), Decreto-Ley 19550/72 al 31.08.2017.

4 - Consideración de los resultados del ejercicio cerrado al 31.08.2017.

5 - Consideración de los honorarios del directorio por funciones ejecutivas y administrativas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31.08.2017 por sobre el límite fijado por el artículo 261 de la Ley 19.550.

5 - Elección de directores titulares en un mínimo de uno y un máximo de cinco y suplentes hasta un máximo cinco por el término de dos años, por vencimiento de mandato.

Santa Elena, febrero de 2018 – **Sergio Winitzky**, presidente.

F.C.Ch. 503-00017816 5 v./27.2.18

— — —

C. DEL URUGUAY

SOCIEDAD DEPORTIVA BOCA JUNIORS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Sociedad Deportiva Boca Juniors, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de febrero de 2018 a las 20:00 hs., en las instalaciones de su sede social, sita en la localidad de Colonia Elía, Dpto. Uruguay - Entre Ríos, de acuerdo al Art. Nº 38, 40 y 41 de los estatutos sociales, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de recursos y gastos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

4 - Designación de cinco socios para fiscalizar acto eleccionario.

5 - Elección de los miembros de la comisión directiva, por el tiempo que indica el estatuto social en Art. Nº 15, a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro-secretario, un tesorero, un pro-tesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes.

6 - Elección de la comisión revisora de cuentas, compuesta por dos socios.

Colonia Elía, febrero de 2018 – **Domingo R. Rodríguez**, presidente; **Carlos O. Cuenca,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017833 1 v./21.2.18

— — —

VICTORIA

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI VICTORIA
Convocatoria

La comisión de la "Asociación Dante Alighieri Victoria" llama a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo de 2018 a las 20 horas en nuestra sede social sita en calle Avenida Congreso y 9 de Julio para tratar el siguiente orden del día:

1 - Motivos por los que no se realizó la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

2 - Motivos por los que no se realizó la renovación de cargos por mitad 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 de la comisión directiva.

3 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

4 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2012, 30 de junio de 2013, 30 de junio de 2014, 30 de junio de 2015 y 30 de junio de 2016.

5 - Renovación total de la comisión directiva.

6 - Renovación de la comisión revisora de cuentas.

7 - Fijar el nuevo monto de las cuotas a cargo de los asociados.

8 - Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: No habiendo quórum de conformidad con el estatuto, se sesionará con los asociados presentes después de transcurrida media hora de la fijada para la asamblea.

Luciana Zorzábal, presidente, **Graciela Paleari,** tesorera.

F.C.Ch. 503-00017811 3 v./23.2.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. Weng Menghi, DNI 60.444.351, CUIT 20-60444351-3, con domicilio en calle J.J. Bruno Nº 2554, de esta ciudad de C. del Uruguay (ER), anuncia transferencia de su fondo de comercio a favor de Sr. Lin Guofa, Nº 95.778.819, CUIT 20-62721854-1, domiciliado realmente en calle Combatientes de Malvinas Nº 82, de ciudad. Destinado al rubro supermercado ubicado en calle J.J. Bruno Nº 2554, de C. del Uruguay (ER).

Para reclamos de ley se fija el domicilio de calle 8 de Junio Nº 648, de C. del Uruguay (ER). La escribana interviniente en la futura transferencia será la Dra. Ramat Leticia, Mat. Prov. Nº 1017.

F.C.Ch. 503-00017685 5 v./21.2.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

FARMAFENIX SRL

Por resolución del Sr. director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente edicto.

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de diciembre de 2016 en reunión de socios de la firma "Farmafenix S.R.L." se resuelve designar como gerente de la sociedad, a la Sra. Mariela Raquel Lissa, DNI 20.777.761.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 15 de febrero de 2018 – **Raiteri José María,** abogado inspector DIPJER.

F.C.Ch. 503-00017817 1 v./21.2.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

GUALEGUAY

LA BIZNAGA SRL

Por resolución de la Inspección General de Justicia, se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Mediante instrumento privado de fecha 6 de enero de 2017, el señor, Aldo Pedro María Benedetti (h), titular del DNI Nº 23.299.821, de profesión Abogado, de estado civil divorciado judicialmente de su cónyuge de primeras nupcias, doña Andrea María Rosa Monti, domiciliado en calle Urquiza Nº 230 de la ciudad de Gualeguay, de esta Provincia; argentino, mayor de edad, cedió y transfirió a título de venta a favor de don Aldo Pedro María Benedetti, titular del DNI Nº M8.884.557, casado en primeras nupcias con Graciela Raquel Tonón, domiciliado en calle Julio Argentino Roca Nº 95 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, de profesión Abogado, argentino, mayor de edad, la totalidad de la participación societaria que tiene y posee en la citada empresa, o sea la cantidad de sesenta (60) cuotas de capital, de valor nominal diez pesos ($ 10,00) cada una que tiene suscripta e integrada en su totalidad, en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Biznaga S.R.L." con domicilio legal y administrativo en calle Julio Argentino Roca Nº 95 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, inscripta en el Registro Público de Comercio dependiente de la Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos el 22 de junio de 1994 bajo el N° 66 de la Sección Legajo Social.

Como consecuencia de la cesión de las cuotas se modificó la cláusula "Quinta" del Contrato constitutivo - estatuto, la que quedó redactada de la siguiente manera:

"Quinta: El capital social es de pesos doce mil ($ 12.000,00), dividido en mil doscientas (1.200) cuotas sociales de pesos diez ($ 10,00) cada una, que se encuentran totalmente integrado, quedando conformado el mismo según el siguiente detalle: a) Graciela Raquel Tonón, con mil ciento cuarenta cuotas de $ 10,00 c/u totaliza la cantidad de pesos once mil cuatrocientos ($ 11.400,00) que representan el 95% del capital; b) Aldo Pedro María Benedetti, con sesenta (60) cuotas de $ 10,00 c/u totaliza la cantidad de pesos seiscientos ($ 600,00) que representa el 5% del capital social. El capital social podrá ser aumentado mediante nuevos aportes efectuados de común acuerdo entre los socios y a la legislación vigente".

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 23 de enero de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C.Ch. 503-00017818 1 v./21.2.18

CONTRATO

NUEVO

GUALEGUAYCHU

GEORGE FOGG SRL

I - Fecha: Cinco de agosto de 2016.

II - Socios: George Thomas Fogg, DNI Nº 23.710.274, argentino, casado, de profesión ganadero, con domicilio en calle Presidente Perón N° 479, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; don Federico Fogg, DNI 24.596.317, argentino, casado, de profesión ganadero, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 278 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

III - Domicilio: Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en la calle Fray Mocho Nº 103, de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

IV - Duración: El término de duración de la sociedad será de cuarenta (40) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios.

V - Capital social: Capital: El capital social se establece en la suma de pesos doce mil ($ 12.000,00), dividido en doce cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente cantidad: Socio George Thomas Fogg, DNI 23.710.274: seis cuotas sociales por un total de pesos seis mil ($ 6.000,00) que representa el cincuenta por ciento (50,00%) del capital. Socio Federico Fogg, DNI 24.596.317: seis cuotas sociales por un total de pesos seis mil ($ 6.000,00) que representa el cincuenta por ciento (50,00%) del capital. El capital se integra en su totalidad en efectivo en este acto.

VI - Órgano de administración: Dirección, administración y representación: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida en forma indistinta por George Thomas Fogg, DNI 23.710.274 y Federico Fogg, DNI 24.596.317 como gerentes designados por el plazo de duración de la sociedad, salvo renuncia o decisión de la reunión anual de socios, haciendo uso de la firma social en forma individual.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 6 de febrero de 2018 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C.Ch. 503-00017813 1 v./21.2.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2018
90
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017
2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227
Ministerio de Cultura y Comunicación
2232, 2233, 2234, 2235
Ministerio de Desarrollo Social
2020, 2031, 2032, 2061, 2062, 2089
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
3041, 3042, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3048, 3049, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3059, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.